

EXP. NUM. 445/2008-VI.- C. *** Vs.- MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA y al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN:- Mexicali, Baja California a Treinta y Uno de Mayo del Dos Mil Diecinueve.

VISTO para **RESOLVER DE NUEVA CUENTA** en cumplimiento a la sentencia de fecha 04 de abril del 2019 dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Amparo Directo Laboral numero **517/2018**, dentro del expediente laboral burocrático número **445/2008-VI**, formado con motivo de la demanda promovido por la **C. *******, en contra del **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**; y al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA** y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que mediante escrito recibido en este **TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO**, con fecha Treinta de Abril del Dos Mil Ocho, la **C. *******, demandó al **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, y al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA**, por las siguientes prestaciones:- **"...a).**- Por el cumplimiento del contrato celebrado, con efectos de reinstalación en mi puesto de trabajo de **ASESOR JURÍDICO**, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal, con todas y cada una de las condiciones de trabajo inherentes a mi cargo, en virtud del despido injustificado del cual fui objeto.- **b).**- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de salarios vencidos, como el pago de aquellos que se sigan vendiendo, desde la fecha en que injusta e ilegalmente fui despedida del trabajo, hasta la fecha en que se cumplimente el laudo que al efecto se dicte en el presente juicio.- **c).**- El reconocimiento de antigüedad de la suscrita, que data desde el día 10 del mes de Abril, del año 2006.- **d).**- Se me otorgue y reconozca la categoría de trabajadora de base en mi empleo por no estar contemplada una categoría de Confianza II en la norma laboral y así como las actividades inherentes al puesto y actividades en que me desempeñe en base al artículo 9, de la Ley del Servicio Civil del Estado.- **e).**- El pago de la cantidad que corresponda, por concepto de horas extras, laboradas y no cubiertas en el periodo comprendido durante los días laborables a partir del día 04 del mes de Diciembre del año 2006, al día 04 del mes de Diciembre del año 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil

del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.- **f).**- El pago de la cantidad que corresponda, por concepto de los días de descanso semanal en que la parte patronal me obligaba a trabajar, consistente en los días sábados comprendidos dentro del periodo del día 04 del mes de Diciembre del año 2006, al día 04 del mes de Diciembre del año 2007, a razón de un 200% más de salario correspondiente por día de descanso semanal, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.- **g).**- El pago de la cantidad que corresponda, por concepto de prima sabatina a razón del 35% correspondiente a los días de descanso semanal en que la parte patronal me obligaba a trabajar, consistente en los días sábados comprendidos dentro del periodo del día 04 del mes de Diciembre del año 2006, al día 04 del mes de Diciembre del año 2007, a razón de un 200% más de salario correspondiente por día de descanso semanal, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.- **h).**- El pago de la cantidad que resulte, respecto a los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo; prestaciones que nunca me han sido cubiertas o pagadas, dentro del periodo comprendido del día 04 del mes de Diciembre del año 2006, al día 04 del mes de Diciembre del año 2007, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo fijadas por el Ayuntamiento de Tijuana, de Baja California.- **i).**- El pago por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, respecto al periodo comprendido del día 04 del mes de Diciembre del año 2006, al día 04 del mes de Diciembre del año 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, 33, 34, 44, demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.- **j).**- El pago de todos aquellos incrementos de salario, como de prestaciones que se lleguen a dar dentro de la fuente de trabajo que se demanda, computadas desde la fecha en que injustamente fui despedida, hasta la fecha en que se le dé cumplimiento al laudo que al efecto recaiga en el presente asunto.- **HECHOS:-** **1.-** La suscrita con fecha 10 del mes de Abril del año 2006, ingresé a prestar mis servicios adscrita a la Dirección de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana de Baja California, fuente de trabajo ubicada en avenida independencia 1350 Zona Río Tijuana, C. p 22320 de la Ciudad de Tijuana, Baja California de la Ciudad de Tijuana, Baja California, teniendo asignada la categoría de Asesora jurídica, y que en atención al artículo 4 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, tal nombramiento y categoría no se encuentra en las señaladas en el supuesto 1 del mencionado numeral.- **2.-** Con el empleo y/o actividad de Asesora Jurídica fui remunerada con un salario por la cantidad de \$*****pesos CATORCENALES y tuve un horario de trabajo comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas de Lunes a Viernes, así como los Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas.- **3.-** La relación de trabajo se desarrolló al

principio de manera normal, donde la suscrita siempre desempeñe mi trabajo con el cuidado, intensidad y esmero apropiados en el lugar y forma convenidos. Sin embargo aproximadamente a las 8:55 horas, del día 04 del mes de Diciembre del año 2007, en las oficinas correspondientes a la COSEJERIA JURIDICA MUNICIPAL, en el domicilio ubicado en avenida independencia 1350 Zona Río Tijuana, C. p 22320 de la Ciudad de Tijuana, el C. ***** , quien SE OSTENTA como encargado del Área laboral de la Conserjería, me mando llamar para de una forma grosera decirme que "A ti ni te conozco; el contrato de trabajo desde el día 30 de Noviembre; así que mi LIC, "sorry" pero ya no tienes chamba en el Ayuntamiento; te anuncio que estas despedida".- **4.-** En virtud del despido injustificado del que fui objeto el día 04 del mes de Diciembre del año 2007, vengo a presentar formal demanda en contra de los hoy demandados por la reinstalación y/o en su caso, el pago de todas y cada una de las indemnizaciones y prestaciones señaladas en el capítulo respectivo de la presente demanda...".

SEGUNDO:- Con fecha Seis de Junio del Dos Mil Ocho, se admitió la demanda por ésta H. Autoridad, y previos los trámites legales se ordenó su registro en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal bajo el expediente número **444/2008-I**, citándose a las partes a una Audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que se señaló para el día Dieciocho de julio del dos mil ocho a las doce horas con quince minutos, y no fue sino hasta el Doce de Diciembre del Dos Mil Ocho a las Doce Horas con Diez Minutos; donde se hizo constar la inasistencia de la parte actora **C. *******, compareciendo en su nombre y representación su apoderado legal la **C. LIC. *******.- Por parte de la demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su representante legal el **C. LIC. *******.- De igual manera se hizo constar la inasistencia del Tercero Llamado a juicio **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA**, no obstante encontrarse legalmente notificado según se desprende de constancia actuarial de fecha 4 de noviembre del 2008.- Seguidamente en la Etapa de Conciliación, y dada la inasistencia de manera personal de la parte actora, se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 22 de abril de 2008, en el sentido de tenerle por inconforme con todo arreglo conciliatorio; por lo que en la Etapa de Demanda y Excepciones, la parte actora amplió su escrito inicial de demanda, mediante escrito constante de siete fojas útiles visible a fojas 80 a 86 de autos, en los siguiente términos:- En cuanto a las **PRESTACIONES:- A).-** En cuanto a la acción principal ejercitada por la hoy actora, lo es de **REINSTALACION** y/o prórroga del contrato de trabajo, toda vez que subsiste la plaza y nombramiento que la suscrita desarrollaba a favor del demandado, en los mismos términos y condiciones que me venía desempeñando señaladas en el escrito de demanda y el presente escrito, con aumentos y mejoras al salario que sean procedentes durante este juicio.- **B).-** En cuanto a los salarios caídos, se deberán calcular a razón de **\$***** pesos diarios**,

como salario ordinario que percibía la actora por sus servicios.- **C).**- Por concepto de tiempo extraordinario laborado por la suscrita, se reclama el pago de la cantidad de \$***** pesos, por concepto de 765 horas extras dobles laboradas durante el periodo comprendido del diez de abril de dos mil seis al tres de diciembre de 2007, cuantificadas en 765 horas extras dobles, a razón de nueve horas extras semanales los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, a razón de \$***** pesos la hora doble. También se reclama el pago de la cantidad de \$***** pesos, por concepto de horas extras triples y que exceden de las primeras nueve horas extras, laboradas durante el periodo comprendido del diez de abril de dos mil seis al tres de diciembre de 2007, cuantificadas en 297.50 horas extras triples, a razón de tres horas y medias horas extras semanales los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, a razón de \$***** pesos la hora triple.- **D).**- Se reclama el pago de la cantidad de \$***** pesos, por concepto de 84 días sábados laborados por la actora durante toda la relación laboral, cantidad que resulta de calcular el importe del salario que corresponda al día de descanso de \$***** pesos diarios, elevado en un 200% mas, esto es, a razón de un salario diario de \$***** pesos, multiplicados por 84 sábados laborados, nos da la cantidad de antes señalada.- **E).**- En cuanto a las vacaciones y prima vacacional reclamada, se aclaran los periodos, para quedar cuantificados de la siguiente manera: A la actora se le adeuda la cantidad de \$***** pesos, por concepto de vacaciones correspondientes al primer semestre del segundo año de servicios, más la cantidad de \$***** pesos, por concepto de prima vacacional en términos del artículo 33 de la Ley del Servicio Civil. Se reclama la parte proporcional de vacaciones del segundo semestre del segundo año de servicios, del periodo comprendido del diez de octubre de dos mil siete al cuatro de diciembre de dos mil siete por la cantidad de \$***** pesos, más la cantidad de \$***** pesos, por concepto de prima vacacional en términos del artículo 33 de la Ley del Servicio Civil. En cuanto al aguinaldo, el patrón solamente le cubrió a la actora los primeros cuarenta días correspondientes al año 2007, adeudando únicamente la cantidad de \$***** pesos, por concepto de veinte días de aguinaldo, para completar un total de sesenta días de aguinaldo anuales, en términos del artículo 44 de la Ley del Servicio Civil, cuyo pago el patrón tenía la obligación de cubrirlo a la actora durante la primera quincena de enero de dos mil ocho.- También se añaden las siguientes prestaciones:- **K).**- Se reclama el pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se siga generando, por tratarse de una acción de reinstalación.- **L).**- Se reclama el pago de la cantidad de \$***** pesos, por concepto de salarios devengados que se precisarán en el capítulo de hechos correspondiente.- **HECHOS:- 1).**- El hecho primero se aclara en el sentido que la fecha de ingreso de la actora fue el día diez de abril de dos mil seis. También se aclara que la actora estaba adscrita a la Consejería Jurídica Municipal en la Dirección Jurídica Consultiva del Ayuntamiento demandado, y no a la Dirección de la Conserjería Jurídica del Ayuntamiento demandada, como erróneamente se señaló en el escrito inicial de demanda. Se aclara que la fuente de trabajo donde la actora prestaba sus servicios se ubica en la Avenida Independencia

esquina Paseo Centenario Número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, código postal 22,320, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Para desarrollar mi trabajo se me expidió por parte del Presidente Municipal y el Síndico Procurador un gafete de identificación personal. El puesto de la actora era de ASESOR JURIDICO y sus labores consistían en apoyar en sus labores administrativas a los titulares de las Delegaciones, así como a los Jefes de Departamento de las mismas, entre otras a la Delegación Playas de Tijuana, Delegación Centro, Delegación San Antonio de los Buenos, últimamente en la dirección de administración urbana, de esta manera, se concluye que las labores eran de base, ya que sus funciones no eran de dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia, ni fiscalización de carácter general, ni se relacionan con trabajos personales de los titulares de las instituciones públicas.- 2.- El salario diario ordinario de la suscrita era de \$*****pesos, que se descola en las siguientes percepciones catorcenales: SUELDO NOMINAL; \$*****, PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE; \$*****, COMP. PERSONAL; \$*****, FONDO DE AHORRO; \$*****, TOTAL DE SALARIO CATORCENAL; \$*****. El salario de la actora consta en las nóminas y recibos de sueldo que se entregaban a la suscrita. Se depositaba en la cuenta 131049 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. El patrón adeuda salarios devengados de la última catorcena laborada correspondiente al periodo comprendió del veinticuatro de noviembre de dos mil siete al cuatro de diciembre de dos mil siete, equivalente a once días de salario, por lo que resulta la cantidad de \$***** pesos. También el patrón solamente me cubrió el pago de vacaciones y prima vacacional, correspondiente al primer y segundo periodo del primer año de servicios, adeudando el periodo correspondiente al segundo año de servicios, así como la parte proporcional del segundo periodo del segundo año de servicios. De acuerdo a la jornada señalada por la actora, se desprende que laboraba tiempo extraordinario, por lo que reclama su pago. Como se podrá observar, la jornada de la actora era mixta, y su duración deberá ser de 6:30 horas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Servicio Civil. Si el salario diario de la actora era de \$*****pesos diarios, dividido entre 6.30 tenemos que el valor de la hora sencilla es de \$***** pesos, la hora doble es de \$***** pesos y la hora triple tiene un valor de \$***** pesos. Ahora bien, la jornada ordinaria de las ocho horas a las catorce horas con treinta minutos, y la jornada extraordinaria era de las catorce horas con treinta minutos a las quince horas, y de las diecisiete horas a las veinte horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, durante el periodo comprendido del diez de abril de dos mil seis al tres de diciembre del dos mil siete, habiendo laborado en total de 85 semanas. Por lo que resulta de las horas extras laboradas por la actora tenemos que eran dos horas y media de cada día y multiplicadas por los cinco días de la semana, obtenemos que la suscrita laboraba doce horas y media horas extras semanales. Conforme al artículo 26 de la Ley del Servicio Civil, la prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana se cubrirán en un doscientos por ciento más del salario que corresponde a las horas de jornada estipulada. Así las cosas, multiplicamos las primeras nueve horas por las 85 semanas laboradas nos da

un total de 765 horas extras dobles a razón de \$***** pesos a la hora doble, por lo que arroja la cantidad de \$***** pesos. En cuanto a las horas extras triples y que exceden de las primeras nueve horas extras, resultan ser tres horas y media horas extras triples multiplicadas por las 85 semanas laboradas, nos da un total de 297.50 horas extras triples, a razón de \$***** pesos la hora triple, arrojando la cantidad de \$***** pesos, las anteriores operaciones matemáticas se calculan salvo error u omisión de carácter aritmético. **3.-** El hecho tercero del escrito inicial, se aclara que el nombre completo de la persona que ejecutó el despido de la actora es *****.- **SE AÑADEN LOS SIGUIENTES HECHOS:-** **5.-** En fecha 25 de Julio de 2007, El LIC. *****, expidió un oficio número 1532/2007, al C. LIC. *****, Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento del Tijuana, y en el que hace del conocimiento que dada la carga de trabajo, no le había dado a la actora el goce del segundo periodo del primero año de servicios consistente en diez días hábiles.- **6.-** En fecha seis de diciembre de 2007, *****, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALIA MAYOR DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, gira el oficio RH/55056/2007 a la C.P. *****, TESORERA MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, una relación de cheques para su cancelación correspondientes a la catorcena del 24 de Noviembre del 2007 al siete de diciembre de 2007, y en esa relación se encontraba el nombre de la actora, lo que presume la existencia del despido aducido por la actora.- **7.-** En el expediente 06/2008 S.S., promovido por ***** en contra del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con sede en Tijuana, B.C., el Secretario de Gobierno del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, *****, admite la cancelación unilateral del salario de la actora.- AL SINDICATO demandado le reclamo las siguientes prestaciones:- **A).-** El reconocimiento y admisión en la membresía de ese sindicato.- **B).-** El reconocimiento de que el puesto que desempeño para la Autoridad Pública demandada es considerado como de Base.- **Se le imputan los siguientes hechos:-** **8.-** El Sindicato demandado es el titular de las condiciones generales de trabajo que rigen en el Ayuntamiento Demandado.- **9.-** Una vez que mi plaza sea considerada como de base, el Sindicato demandado debe reconocerme y admitirme en su membresía, así como la autoridad demandada hacer las deducciones correspondientes por concepto de cuotas sindicales. El Sindicato demandado debe reconocer el puesto que desempeñaba como de base.- En virtud de lo anterior, se señalaron de nueva cuenta las once horas con diez minutos del día 19 de enero de 2009, para que tuviera verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la que se hizo constar la inasistencia de la parte actora *****, así como de persona alguna que legalmente que legalmente le represente.- Así mismo se hizo constar la asistencia del **MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su representante legal el **C. LIC. *******.- De igual manera se hizo constar la inasistencia del Tercero Llamado a juicio **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA**, no obstante encontrarse legalmente notificado según se

desprende de constancia actuarial de fecha 29 de enero del 2009.- Seguidamente en cumplimiento al proveído de fecha 14 de enero de 2009.- Posteriormente la parte **demandada**, procedió a dar contestación a la demanda entablada en su contra, mediante escrito constante de nueve fojas útiles visibles a fojas 1558 a la 163 de autos; así mismo se da contestación a las infundadas e improcedentes aclaraciones y ampliaciones realizadas mediante escrito constante de siete fojas útiles visibles a fojas 148 a la 154 de autos:- “...**CONTESTACION A LAS PRESTACIONES:-** Por lo que respecta del presente capítulo, se manifiesta que resultan totalmente improcedentes las pretensiones expresadas por la contraparte, lo anterior en razón a las consideraciones que más adelante se exponen, las cuales quedaran debidamente soportadas con las manifestaciones que al efecto serán vertidas al dar contestación a los hechos planteados en el escrito de demanda, así como con los argumentos lógico-jurídicos sobre los cuales se fundan las excepciones y defensas que más adelante formalmente se oponen; manifestando desde este momento, que la única responsable propietaria de la fuente de trabajo de donde emana la relación laboral que existió entre la hoy demandante y los demandados, lo es mi representada H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, siendo dicha persona moral la que le cubría sus salario por los servicios prestados, resultando por demás improcedente cualquier acción que se intente en contra de algunos de los otros codemandados, ya sean personas físicas o morales. **A).**- Por lo que corresponde a la prestación mencionada en el inciso correlativo y que la hace consistir en la reinstalación en el empleo que venía desempeñando hasta el día 04 de diciembre de 2007 en la Dirección Jurídica Consultiva, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se niega que tenga derecho para su reclamo, en virtud de que mi representada nunca la despidió injustificadamente: Por otra parte, al haber sido la actora una empleada de confianza por desarrollar funciones propias de ese tipo de trabajador y encuadrarse en las señaladas en el artículo 6 de la ley del Servicio Civil vigente en el Estado, carece del derecho a la estabilidad en el empleo y por ende, a demandar la reinstalación en su puesto....- **B).**- Se niega que el demandante tenga derecho para reclamar el pago de salarios vencidos o dejados de percibir, ya que jamás fue despedido injustificadamente por parte de mi representada dejándole a su cargo la obligación de demostrar la existencia del supuesto despido que alega; independientemente de lo anterior, esta prestación al ser accesoria de la principal, se encuentra sujeta a la procedencia de la acción de reinstalación ejercitada, y al no prosperar esta última por no existir el despido, tampoco deberá decretarse la condena al pago de salarios caídos.- **C).**- Es cierto y se reconoce que la actora inicio a prestar sus servicios al Ayuntamiento de Tijuana en fecha 10 de abril del 2006, aclarando que nunca laboro tiempo extraordinario, días festivos ni sábados.- **d).**- Se niega que la parte actora tenga derecho a realizar del otorgamiento y reconocimiento en la categoría de base, por parte de mi representada, sin embargo a claro que en su momento procesal se demostrara que las funciones que la parte actora fueron las estipuladas en el artículo 6 de la ley del servicio civil.- **e).**- El pago de tiempo extraordinario laborado y no

pagado que reclama durante el periodo comprendido del 04 de diciembre del 2006, hasta el día 04 de diciembre del 2007, resulta improcedente ya que no es cierto que laboro el tiempo extraordinario mencionado, toda vez que siempre lo hizo en jornada ordinaria de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas con treinta minutos para descansar o tomar sus alimentos....- **f).**- Esta prestación resulta por demás improcedente, en virtud de que la actora en todo el tiempo que duro la relación laboral, jamás prestó sus servicios en el sexto día de la semana (días sábados), ya que siempre lo hizo únicamente de lunes a viernes con descanso sábados y domingos; por lo que el actor deberá acreditar que laboro los días que menciona; Por otra parte, existe oscuridad en el planteamiento de este hecho, ya que no se precisa el numero de los sextos días supuestamente laborados, ni las fechas de los mismos, circunstancias que resultan de gran importancia que sean del conocimiento de mi representada, para dar una adecuada contestación al respecto, y al no contar con esos datos, queda la demandada en estado de indefensión, oponiéndose desde este momento la excepción de oscuridad al respecto.- **g).**- Al igual que la prestación contenida en el inciso que antecede, esta también deberá declararse improcedente por los mismos motivos expresados al darle contestación, oponiéndose de igual forma la excepción de oscuridad, puesto que no menciona las fechas a que corresponden los días sábados que supuestamente laboro ni el numero de estos.- **h).**- En relación a la prestación reclamada en el correlativo de la demanda, me permito establecer que esta resulta por demás improcedente, ya que la actora carece de derecho como ya se menciono, para que le sea otorgada la base que demanda, precisamente por no darse los supuestos ni de hecho, ni legales para ello, por lo que necesariamente el laudo que se dicte en esta causa deberá ser absolutorio en ese sentido, y como consecuencia también, absolver de las supuestas omisiones en el pago por los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo; independientemente, el actor al no contar con ninguna base, ni pertenecer al sindicato, ni haber sido propuesto para ocuparla por la Organización Sindical con quien firmo mi representada las condiciones generales de trabajo....- **i).**- Al pago de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, reclamadas en el correlativo, y correspondientemente a los periodo mencionados; no tiene derecho ni motivo para su demanda, puesto que mi representada siempre y en todo momento le otorgo el goce y disfrute de sus periodos vacacionales así como el pago de la prima vacacional y aguinaldo correspondiente, lo anterior fue igual durante todo el tiempo que duro la relación laboral, por lo que no existe adeudo alguno al respecto.- **j).**- Concerniente al pago de todos los incrementos salariales, así como de prestaciones que se lleguen a dar dentro de la fuente de trabajo y que se sigan generando durante el lapso de duración del juicio, resulta totalmente improcedente toda vez que dicha prestación, resulta total y absolutamente improcedente, ya que la actora en ningún momento se les despidió de su empleo, ni justificada ni injustificadamente, ni en la fecha que indica ni en ninguna otra fecha.-

CONTESTACION A LOS HECHOS:- 1.- Con relación al correlativo de la demanda,

se contesta lo siguiente: Es falso, domicilio que argumenta tener la fuente de trabajo, en cuanto a la manifestación que hace la parte actora se confirma la fecha de ingreso...- **2.-** Con relación al correlativo de la demanda, se contesta lo siguiente: Es cierto, el salario que manifiesta en razón del pago por catorcena, cierto el horario...

3.- Con relación al correlativo de la demanda, se contesta lo siguiente: Es falso en su totalidad en virtud de no haber existido dicha conversación ni tal despido ni por la persona que dice...- **4.-** Con relación al correlativo de la demanda, se contesta lo siguiente Ni se afirma ni se niega, puesto no son hechos propios de mi representada.-

CAPITULO DE EXCEPCIONES:- 1.- EXCEPCIÓN DE OBSCURIDAD EN LA DEMANDA E INEPTO LIBELO...- 2.- INEXISTENCIA DEL DESPIDO...- 3.- FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA...- 4.- SINE ACTIONE AGIS...- 5.- EXCEPCION DE FACULTAD DISCRETIONAL DE LA AUTORIDAD PARA OTORGAR LAS BASES...- 6.- EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE BASIFICACION EN LA CATEGORIA QUE RECLAMA EL TRABAJADOR...- 7.- EXCEPCION DE FALTA DE ACREDITAMIENTO DE MEJOR DERECHO EN ESCALAFON PARA SER SUJETO AL OTORGAMIENTO DE LA BASE...”.- “...AMPLIACIONES EN EL

CAPITULO DE PRESTACIONES:- A).- Por lo que corresponde a la prestación mencionada en el inciso correlativo y que la hace consistir en la reinstalación en el empleo que venía desempeñando hasta el día 04 de diciembre de 2007 en la Dirección Jurídica Consultiva, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se niega que tenga derecho para su reclamo, en virtud de que mi representada nunca la despidió injustificadamente: Por otra parte, al haber sido la actora una empleada de confianza por desarrollar funciones propias de ese tipo de trabajador y encuadrarse en las señaladas en el artículo 6 de la ley del Servicio Civil vigente en el Estado, carece del derecho a la estabilidad en el empleo y por ende, a demandar la reinstalación en su puesto....- **B).-**

Se niega que el demandante tenga derecho para reclamar el pago de salarios vencidos o dejados de percibir, ya que jamás fue despedido injustificadamente por parte de mi representada dejándole a su cargo la obligación de demostrar la existencia del supuesto despido que alega; independientemente de lo anterior, esta prestación al ser accesoria de la principal, se encuentra sujeta a la procedencia de la acción de reinstalación ejercitada, y al no prosperar esta última por no existir el despido, tampoco deberá decretarse la condena al pago de salarios caídos, negándose asimismo que el salario que dice la actora percibía sea el correcto.- **C).-**

En cuanto al correlativo se contesta que la actora que nunca laboro tiempo extraordinario, días festivos ni sábados, por lo que resulta asimismo falso que se le adeude cantidad alguna por los conceptos que indica o por ningún otro, reiterándose que la hoy actora laboro siempre dentro de su jornada diaria ordinaria, descansando los días sábados y domingos de cada semana, así como todos y cada uno de los días festivos no laborables marcados por la ley del servicio civil y a la ley Federal de Trabajo.- **D).-** Se niega que la parte actora tenga derecho al reclamo la cantidad que

indica o de alguna otra por concepto de sábados laborados, ya que la misma laboro siempre de manera ordinaria, de lunes a viernes de cada semana, descansando

siempre e invariablemente los días sábados y domingos de cada semana, por lo que resulta ilegal e inexistente el derecho para su reclamo.- **E).**- Es falso y se niega adeudar a la hoy actora pago alguno por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo por el tiempo laborado y más aun por los periodos que indica, negándose consecuentemente que se le adeuden las cantidades que plasma en el correlativo. Lo anterior en virtud de que mi representada siempre e invariablemente le hubo cubierto la totalidad de los salarios devengados así como de las prestaciones generadas por la prestación de sus servicios.- **K).**- Carece la actora de derecho al pago de cantidad alguna por los supuestos aguinaldos, vacaciones y prima vacacional que se sigan generando, ya que es falso y se niega que la actora hubiere sido despedida, por lo tanto independientemente de que esta hubiere reclamado la reinstalación, es falso el supuesto hecho que le dio origen a su reclamo.- **L).**- Es falso y se niega adeudar a la actora cantidad alguna por concepto de salarios devengados, ya que siempre e invariablemente se le cubrió la totalidad del pago de salarios.- **ACLARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL CAPITULO DE HECHOS:-** **1.-** Es cierta la fecha de ingreso que indica la actora en el correlativo, cierto el lugar de adscripción, cierto el domicilio de la fuente de trabajo...- **2.-** Con relación al correlativo de la demanda, se contesta lo siguiente: Es falso y se niega adeudar a la hoy actora el pago de salario alguno... Es falso y se niega adeudar a la hoy actora pago alguno por concepto de vacaciones y prima vacacional ni por el periodo que indica ni por ningún otro. Se reitera y es falso que la actora hubiere laborado para mi representado tiempo extraordinario...- **9.-** Con relación al correlativo de la demanda, se contesta lo siguiente: Dadas las características de empleada de confianza que la hoy actora realizo para mi representada, se manifiesta que carece de derecho para la acción principal que intenta de reinstalación...- **ACLARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL CAPITULO DE EXCEPCIONES:-** **1.- EXCEPCIÓN DE OBSCURIDAD EN LA DEMANDA E INEPTO LIBELO...- 2.- INEXISTENCIA DEL DESPIDO...- 3.- FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA...- 4.- SINE ACTIONE AGIS...- 5.- EXCEPCION DE FACULTAD DISCRECIONAL DE LA AUTORIDAD PARA OTORGAR LAS BASES...- 6.- EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE BASIFICACION EN LA CATEGORIA QUE RECLAMA EL TRABAJADOR...- 7.- EXCEPCION DE FALTA DE ACREDITAMIENTO DE MEJOR DERECHO EN ESCALAFON PARA SER SUJETO AL OTORGAMIENTO DE LA BASE...- Así mismo de manera oral dio contestación a los hechos nuevos **Hecho no. 5.-** El hecho correlativo que se contesta es falso y se niega ya que el licenciado ***** en ningún momento hizo entrega a la hoy actora el oficio en comento. El **hecho no 6.-** Se niega por ser falso. El **hecho no. 7.-** Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios de mi poderdante. El **hecho no. 8** y el **hecho no. 9.-** Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios de mi poderdante sino que lo son del Sindicato de Trabajadores del Estado quien es quien deberá de dar contestación a dichos hechos...”.- Seguidamente en audiencia de fecha 10 de febrero de dos mil nueve (f.173) ambas partes hicieron uso de **REPLICA Y DUPLICA**; dándose con lo anterior por concluida la Etapa de Demanda y Excepciones, y señalándose las Quince Horas con Diez Minutos del día Quince de**

Septiembre del Dos Mil Nueve, para que tuviera verificativo el desahogo de la Audiencia de Ofrecimiento de Pruebas.

TERCERO:- Llegado el día y la hora antes señalada para el desahogo de la Audiencia de **OFRECIMIENTO DE PRUEBAS**, se hizo constar la inasistencia de la parte actora **C. *******, compareciendo en su nombre y representación su apoderado legal el **C. LIC. *******.- Por otro lado se hace constar la asistencia de la parte demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, por conducto del **C. *******.- De igual manera se hizo constar la inasistencia del Tercero Llamado a juicio **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA**, ni de persona que legalmente lo represente no obstante encontrarse legalmente notificado según se desprende de constancia actuarial de fecha 10 de septiembre de 2009.- Seguidamente la parte **actora**, procedió a ofrecer sus elementos probatorios, mediante escrito de cinco fojas útiles visible a fojas 180 a la 184 de autos, “...**PRUEBAS:- 1.- CONFESIONAL**, a cargo de la demandada, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su representante legal.- **2.- CONFESIONAL**, para hechos propios y a cargo de, *****.- **3.- TESTIMONIAL**, a cargo de los **CC. *******, *****y *****.- **4.- DOCUMENTAL**, consistente en gafete expedido por el Presidente Municipal C.P. ***** a nombre de la actora.- **5 y 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL TANTO LEGAL COMO HUMANA**, consistente en todo lo actuado dentro de este proceso laboral.- **7.- DOCUMENTAL**, consistente en oficio RH/55056/2007, de fecha 06 de diciembre de 2007.- **8.-** Consistente en oficio 1532/2007, de fecha 25 de julio de 2007.-**9.- COTEJO Y COMPULSA**, respecto de las documentales descritas en los numerales 7 y 8 de este escrito...”.- Posteriormente la parte **demandada**, procedió a ofrecer sus elementos probatorios, mediante escrito de seis fojas útiles, tal como se aprecia a foja 199 a la 202 de autos, siendo éstas:- “...**PRUEBAS:- 1.- CONFESIONAL**, a cargo de la actora *****.- **2.- DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de la actora *****.- **3.- DOCUMENTAL**, consistente en NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. LIC. *****.- **4.- DOCUMENTAL.-** Consistente en FORMATO DE VACACIONES DE PERSONAL, de fecha 27 de agosto de 2007.- **5.- DOCUMENTAL.-** Consistente en FORMATO DE VACACIONES DE PERSONAL, de fecha 25 de julio de 2007.- **6.- INSPECCIÓN DE NOMINAS**, propiedad de mi representada, correspondiente al periodo comprendido del 10 de abril del 2006 al 30 de noviembre del 2007.- **7.- TESTIMONIAL**, a cargo de los **CC. *****y *******.- **8.- DOCUMENTAL.-** Consistente en 17 FORMATOS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007.- **9 y 10.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo actuado en el expediente y que mas favorezca a mis intereses...”.- Posteriormente en el período de objeciones, ambas partes hicieron uso de este derecho en los términos asentados a fojas 217 vuelta a 219 de autos.- Desahogadas que fueron las mismas y cerciorándose ésta Autoridad de que no existían pruebas pendientes por desahogo, se concedió a las

partes un término de 48 horas para que presentaran sus alegatos, donde ninguna de las partes hizo uso de tal derecho; en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 130 de la Ley del Servicio Civil en vigor, se declaró cerrada la instrucción, en fecha de **Cinco de Agosto del Dos Mil Dieciséis**, turnándose el presente expediente para la elaboración del Dictamen correspondiente y:

CONSIDERANDO:

I.- Que este **TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, resulta ser competente para conocer y resolver el presente juicio Laboral Burocrático atendiendo a que la parte actora ejercito acciones de carácter laboral, con fundamento en lo estatuido por los Artículos 116 Fracción V, 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27 Fracción XXXI y 99 de la Constitución Política de Baja California 1, 3, 12, 100, 107, y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, así como en la Tesis Jurisprudencial que establece:-

“COMPETENCIA POR MATERIA. SE DEBE DETERMINAR TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN Y NO LA RELACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL ENTRE LAS PARTES. Jurisprudencia P/J 83/98. sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Pagina 28, Correspondiente a la Novena Época.”

II.- Que la litis quedó determinada con la demanda y la contestación a la misma, reduciéndose a los siguientes puntos controvertidos:

1.- Determinar si resulta procedente el cumplimiento del contrato celebrado, con efectos de reinstalación en su puesto de trabajo de asesor jurídico adscrita a la conserjería jurídica municipal, con todas y cada una de las condiciones de trabajo inherentes a su cargo, en virtud del despido injustificado; así como el pago de los salarios vencidos como el pago de aquellos que se sigan venciendo desde la fecha del despido; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que la demandada nunca la despidió injustificadamente, aunado a que la actora desarrollaba funciones de confianza.

2.- Determinar si resulta procedente el reconocimiento de su antigüedad que data desde el día 10 de abril de 2006; así como se le otorgue y reconozca la categoría de trabajadora de base en su empleo; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que se reconoce que la actora ingresó a laborar a la demandada en fecha 10 de abril de 2006, careciendo de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que realiza funciones de confianza.

3.- Determinar si resulta procedente el pago a la actora de tiempo extraordinario, desde el 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que no trabajo tiempo extraordinario, toda vez que siempre lo hizo en jornada ordinaria de lunes a viernes

de las 08:00 a las 15:00 horas con treinta minutos para descansar o tomar sus alimentos.

4.- Determinar si resulta procedente el pago a la actora de días de descanso semanal y prima sabatina por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que jamás prestó sus servicios en el sexto día de la semana (días sábados), ya que siempre lo hizo únicamente de lunes a viernes con descanso sábados y domingos.

5.- Determinar si como resulta procedente el pago a la actora de la cantidad que resulte respecto de los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo, por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007, en términos de las condiciones generales de trabajo fijadas por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que la actora carece de derecho para que le sea otorgada la base, independientemente, al no contar el actor con ninguna base ni pertenecer al sindicato, ni haber sido propuesto para ocuparla por la organización sindical con quien firmo la demandada las condiciones generales de trabajo que rigen en el ayuntamiento de Tijuana.

6.- Determinar si resulta procedente el pago a la parte actora de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo respecto del periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que la demandada siempre e invariablemente le hubo cubierto la totalidad de los salarios devengados así como de las prestaciones generadas por la prestación de sus servicios.

7.- Determinar si resulta procedente el pago de todos aquellos incrementos de salario, como de prestaciones que se lleguen a dar dentro de la fuente de trabajo que se demanda desde la fecha de su despido; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que la actora en ningún momento se les despidió de su empleo, ni justificadamente ni injustificadamente, ni en la fecha que indica ni en ninguna otra fecha.

8.- Determinar si resulta procedente el pago al actor de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se sigan generando, por tratarse de una acción de reinstalación; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que es falso el supuesto hecho que dio origen a su reclamo.

9.- Determinar si resulta procedente el pago de la cantidad de \$***** pesos m.n., por concepto de salarios devengados; o carece de acción y derecho para reclamarlo en virtud de que siempre se le cubrió la totalidad del pago de sus salarios.

10.- Determinar si resultan procedentes o improcedentes las excepciones opuestas por la demandada.

III.- Determinada la litis, pasaremos a establecer las cargas probatorias en el presente juicio, quedando de la siguiente manera:- De acuerdo a la defensa argumentada por la demandada, es procedente fincarle carga probatoria con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 en relación con el 804 ambos de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, a efecto de que acredite: 1.- *Jornada de trabajo de la parte actora.* 2.- *Pago de días de descanso semanal.* 3.- *Pago de prima sabatina.* 4.- *Disfrute y pago de vacaciones y prima vacacional.* 5.- *Pago de aguinaldo.* 6.- *La subsistencia de la relación laboral posterior al 04 de diciembre de 2007.* 7.- *La inexistencia del despido.* 8.- Sus excepciones.

Por otra parte, corresponde a la parte actora acreditar: **a).**- *Que desempeñaba funciones de las desarrolladas por los trabajadores de base, por más de seis meses, de manera ininterrumpida y permanente* **b).**- *La existencia de las prestaciones extralegales, así como las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, su forma de pago y su derecho a percibir las.* **c).**- *Que laboró los días de descanso semanal y obligatorios.*

IV.- Determinada la litis y establecida las cargas probatorias del presente juicio, procederemos a analizar las probanzas aportadas por las partes; analizando primeramente los de la **demandada**, por ser sustanciales al fondo del asunto, siendo estas:

1.- CONFESIONAL, a cargo de la actora *****.- Desahogo que se encuentra visible a foja 331 de autos, al tenor del pliego de posiciones que obra a foja 332 a la 334 del mismo, donde la absolvente de referencia contesta a cada una de las posiciones que le fueron formuladas previamente calificadas de legales, del cual se desprende que a la posición número “32.- *Que usted dentro de sus funciones brindaba asesorías y consultas jurídicas a los delegados y a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones*”, contestó: “sí”; “33.- *Que usted dentro de sus funciones brindaba asesoría a la ciudadanía*”, contestó: “sí”; “37.- *Que usted sabe que las prestaciones que reclama en su demanda consistentes en bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenios y fomento deportivo, son prestaciones otorgadas única y exclusivamente a los empleados de base del ayuntamiento*”, contestó: “sí”.- Probanza que merece valor probatorio por encontrarse ajustada a los artículos 776, 786, 790 y 794 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, de la que se desprende lo anterior.

2.- DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo de la actora *****.- Desahogo que se encuentra visible a foja 336 de autos, al tenor del pliego de preguntas que obra en foja 337 y 338 del mismo, donde la absolvente de referencia contesta a cada una de las posiciones que le fueron formuladas previamente calificadas de legales, del cual se desprende que a la pregunta número “1.- *Cual fue su fecha de ingreso a laborar para al ayuntamiento de Tijuana, baja california*”, contestó: “diez de abril del dos mil

seis”; “2.- *Que nombramiento le otorgo el ayuntamiento de Tijuana, baja california*”, contestó: “no me otorgo ningún nombramiento”; “3.- *Que puesto tenia dentro del ayuntamiento constitucional de Tijuana, baja california*”, contestó: “asesor jurídico de la consejería jurídica en la dirección jurídica consultiva del ayuntamiento”; “4.- *Que diga en qué fecha fue nombrada analista en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “no fui nombrada”; “5.- *Que diga mediante que documento se le nombro analista en la consejería jurídica municipal del ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “es que no se me nombro”; “6.- *Que diga si las funciones que realizaba eran las de un empleado de confianza*”, contestó: “no, eran funciones de un empleado de base”; “7.- *Que diga en que fecha dejó de presentarse a laborar a la fuente de trabajo del ayuntamiento de Tijuana, baja california*”, contestó: “me presente hasta el cuatro de diciembre porque el día cinco ya no me permitieron, porque el día cuatro me despidieron”; “8.- *Que diga si laboró normalmente en fecha 30 de noviembre de 2007*”, contestó: “si, si labore”; “9.- *Que indique por que dejó de presentarse a laborar a partir del día 03 de diciembre de 2007*”, contestó: “no ese día si me presente y si labore”; “10.- *Que diga cuál es la fecha de terminación de su nombramiento de analista otorgado por el XVIII ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “no tuve nombramiento”; “11.- *Que diga para que ayuntamiento le fue otorgado su nombramiento de analista*”, contestó: “repito no tuve nombramiento”; “12.- *Que diga por que no es miembro del sindicato de burócratas con el cual tiene firmadas las condiciones de trabajo el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “si, si soy miembro”; “13.- *Que diga si alguna vez ha sido propuesta para formar parte del sindicato de burócratas con el cual tiene firmadas las condiciones de trabajo el h. ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “si”; “14.- *Que diga si su nombramiento indica para que ayuntamiento única y exclusivamente le fue otorgado*”, contestó: “es que no tengo nombramiento ni tuve”; “15.- *Que diga si le fueron cubiertas sus prestaciones hasta el dia 30 de noviembre de 2007*”, contestó: “no”; “16.- *Que diga si le fue otorgado su periodo vacacional correspondiente al tiempo laborado*”, contestó: “no, se me quedaron adeudando”; “17.- *Que diga si usted realizaba informes mensuales de sus actividades como empleada de confianza*”, contestó: “no, no era empleada de confianza”; “18.- *Que diga si usted brindaba asesorías a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones municipales*”, contestó: “si”; “19.- *Que diga si usted brindaba consultas jurídicas a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones municipales*”, contestó: “no, brindaba nada mas asesoría a los delegados o a los jefes de departamento de las delegaciones en las que laboraba”; “20.- *Que diga si usted brindaba asesorías a los delegados de las diversas delegaciones municipales*”, contestó: “si, más que nada a la comunidad de esa delegación”; “21.- *Que diga si usted brindaba asesoría jurídica a la ciudadanía*”, contestó: “si, y los canalizaba al área de consejería”; “22.- *que diga si usted brindaba apoyo jurídico en operativos implementados en las diversas delegaciones*”, contestó: “no, todo se canalizaba a consejería”; “23.- *que diga cada cuanto tiempo informaba de sus actividades a su superior jerárquico*”, contestó: “no, no informaba”; “24.- *que diga mediante que documento rendía sus informes a su superior jerárquico*”, contestó: “no

rendía informes yo, dentro de mis actividades no estaba rendir informes”; “25.- *Que diga en qué consistía la asesoría jurídica que brindaba a los titulares de las diversas delegaciones*”, contestó: “apoyaba en las funciones administrativas nada mas a los delegados o a los jefes de departamento de las delegaciones y todo se canalizaba a consejería”.- Probanza que merece valor probatorio por encontrarse ajustada a los artículos 776, 781, 790 y 794 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, de la que se desprende lo anterior.

3.- DOCUMENTAL, consistente en NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. LIC. *****.- Documento que se encuentra visible a foja 197 de autos, del cual se desprende que se otorga a favor de la actora con categoría analista y clase de nombramiento de confianza II adscrito a consejería jurídica municipal, con un sueldo mensual por la cantidad de \$***** pesos, con fecha 18 de septiembre de 2006.- Probanza de la que se desprende lo anterior, a la que se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: **“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”**.

4.- DOCUMENTAL.- Consistente en FORMATO DE VACACIONES DE PERSONAL, de fecha 27 de agosto de 2007.- Documento que se encuentra visible a foja 198 de autos, del que se desprende vacaciones de la hoy actora por 06 días, por el periodo del 30 de julio al 06 de agosto de 2007.- Probanza de la que se desprende lo anterior, a la que se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: **“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”**.

5.- DOCUMENTAL.- Consistente en FORMATO DE VACACIONES DE PERSONAL, de fecha 25 de julio de 2007.- Documento que se encuentra visible a foja 199 de autos, del que se desprende vacaciones de la hoy actora por 06 días, por el periodo del 30 de julio al 06 de agosto de 2007.- Probanza de la que se desprende lo anterior, a la que se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: **“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”**.

6.- INSPECCIÓN DE NOMINAS, propiedad de mi representada, correspondiente al periodo comprendido del 10 de abril del 2006 al 30 de noviembre del 2007.- Desahogo que se encuentra agregado a foja 313 de autos, del cual se

desprende la razón asentada por el c. actuario en el sentido de “...se me exhibe la documentación requerida de la cual el punto A) si se desprende, el punto B) si se desprende, el punto C) no se desprende, toda vez que no especifica el punto el importe correspondiente a que, el punto D) no se desprende, el punto E) si se desprende, el punto F) si se desprende, punto G) no se desprende, el punto H) si se desprende, el punto I) si se desprende...”.- Probanza que se encuentra ajustada a lo dispuesto por los artículos 827 y 829 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el estado, de la que desprende lo anterior.

7.- TESTIMONIAL, a cargo de los CC. *****. Desahogo que se encuentra agregado a foja 642 de autos, del cual se desprende que del atesto rendido: que el testigo conoce a la parte actora; desde el 10 de abril del 2006; fueron compañeros de trabajo; que la actora laboraba en consejería jurídica municipal del ayuntamiento de Tijuana; que el horario de la actora lo era de 08 a las 3 de la tarde con media hora para comer; que descansaba los días sábados y domingos; que la actora laboraba de lunes a viernes; que la actora ganaba lo mismo que el testigo \$***** o \$*****aproximadamente, cree el testigo que con cuarenta y cuatro centavos; que el ultimo día que la parte actora laboró lo fue el 30 de noviembre del 2007; que las funciones de la parte actora lo eran asesorar dependencias y a ciudadanos; que el puesto de la actora lo era analista; manifestando como razón de su dicho: “porque la conozco y laboramos juntos, fuimos compañeros de trabajo todo ese tiempo”. A repreguntas de la contraparte manifestó: que el testigo es empleado de confianza; que trabajó del 2006 al 2010 y del 2013 a la fecha; que su puesto lo era secretario técnico; que su horario lo era de 8 a 3 de lunes a viernes; que sabe lo que manifestó porque conoce a la parte actora fueron compañeros de trabajo. Probanza que se encuentra ajustada a lo dispuesto por los artículos 813 y 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, de la que desprende lo anterior.

8.- DOCUMENTAL.- Consistente en 17 FORMATOS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007.- Documento que se encuentra visible a foja 200 a 216 de autos, documentos a los que no se les concede valor probatorio, toda vez que se tratan de simples impresiones, sin que del mismo se desprenda sello, folio o firma original alguna, lo anterior con fundamento en el criterio de rubro: “**PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION.** SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.

9 y 10.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo actuado en el expediente y que mas favorezca a mis intereses; del conjunto de actuaciones que obra en autos, no se

desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

V.- Seguidamente procederemos a analizar las probanzas aportadas por la **actora**, siendo estas:

1.- CONFESIONAL, a cargo de la demandada, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su representante legal.- Desahogo que se encuentra visible a foja 269 de autos, al tenor del pliego de posiciones que obra a foja 277 y 278 del mismo, donde la absolvente de referencia contesta a cada una de las posiciones que le fueron formuladas previamente calificadas de legales, del cual se desprende que el absolvente respondió falso a todas las posiciones, por lo que no beneficia a su oferente.

2.- CONFESIONAL, para hechos propios y a cargo de *****.- Desahogo que se encuentra visible a foja 279 de autos, al tenor del pliego de posiciones que obra a foja 281 del mismo, donde la absolvente de referencia contesta a cada una de las posiciones que le fueron formuladas previamente calificadas de legales, del cual se desprende que a la posición número “2.- que usted es el titular del área laboral de la consejería jurídica del ayuntamiento demandado”, contestó: “si”.- Probanza que merece valor probatorio por encontrarse ajustada a los artículos 776, 786, 790 y 794 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, de la que se desprende lo anterior.

3.- TESTIMONIAL, a cargo de los **CC. *******, *****y *****.- Desahogo que se encuentra agregado a fojas 314 a 318 de autos, del cual se desprende del atesto rendido por el de nombre ***** que a la pregunta numero: “1.- Si conoce a la actora *****”, contestó: “si, si la conozco”; “2.- Porque conoce a la actora *****”, contestó: “la conozco porque trabajamos juntos en el ayuntamiento de Tijuana”; “3.- Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete”, contestó: “para el ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “5.- Por qué motivo dejó de prestar sus servicios ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, contestó: “porque fue despedida por el titular del área laboral licenciado *****”; “6.- En qué lugar fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “en la oficina del titular del área laboral licenciado ***** en la consejería jurídica municipal del primer piso del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “el día cuatro de diciembre a las ocho cincuenta y cinco de la mañana fue despedida por el licenciado *****”, diciéndole que su contrato había vencido el día treinta de noviembre y que por tanto no tenía nada que hacer ahí que estaba despedida”; “8.- Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento

demandado”, contestó: “era en apoyo en labores administrativas a las diferentes delegaciones municipales a los titulares y a los jefes de departamento de las delegaciones”; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “sé y me consta porque estuve ahí presente y trabajé también en el ayuntamiento”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “delgada, ojos de color verde, pelo güero, rubio, alta”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “debe de tener unos cuarenta años aproximadamente, no sé exactamente la edad pero le calculo”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “la conocí en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “como el cuatro de abril del dos mil seis”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “yo me dedicaba, era juez municipal en ese entonces y dependía de la consejería municipal”; “7.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “ella laboraba directamente en la consejería jurídica en apoyo a las delegaciones municipales”; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “ahí en el ayuntamiento de Tijuana”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “alta, ojos de color verde, rubia, nada más, delgada”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “el cuatro de abril del dos mil seis”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba en el ayuntamiento de Tijuana, en la consejería jurídica”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “consejería jurídica del honorable ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “la consejería jurídica nació en el ayuntamiento del ingeniero *****”; “3.- *Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “el motivo exacto es porque yo labore ahí en la consejería jurídica directamente”; “4.- *Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “ver todos los problemas jurídicos que atañen al ayuntamiento de Tijuana”; “5.- *Diga cuál es la ubicación de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “es en el primer piso del ayuntamiento de Tijuana”; “6.- *Como sabe usted que la c. ***** se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa*”, contestó: “porque nos conocimos adentro de la consejería”; En relación con la cuarta directa: “1.- *Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejó de laborar para el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “sé y me consta porque estuve presente en ese momento”; “2.- *Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”,

contestó: “pues en el inicio de la administración del ingeniero ***** hasta el dos mil siete”; “3.- *Diga cómo se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “porque iniciamos y concluimos la administración juntos”; “4.- *Día cuando se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “cuando inicio la administración del ingeniero jorga ***** ron”; “9.- *Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se entera de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “estábamos todos los jueces municipales y todos los empleados de la consejería, pues iniciamos juntos”; “10.- *Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el ultimo día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “sí”; En relación con la quinta directa: “3.- *Diga cuando se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “me entere el día cuatro de diciembre del dos mil siete cuando el titular del área laboral de la consejería jurídica municipal ***** le notifico el despido”; “4.- *Diga quien le informo de los supuestos motivos por los que la c. ***** dejo de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “nadie me informo”; “5.- *Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “estuve presente cuando le notificaron el despido”; “6.- *Diga en donde se encontraba al momento en que se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “me encontraba dentro de la oficina del licenciado *****”; “7.- *Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** desempeño las funciones que usted menciona*”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “8.- *Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “estaba yo y éramos como cuatro abogados y abogadas pero no recuerdo los nombres”; “9.- *En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “no, no recuerdo fue hace mucho tiempo como para recordar cómo iban vestidos”; En relación con la sexta directa: “1.- *Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. ******”, contestó: “dentro de la oficina del licenciado *****”; “2.- *Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa*”, contestó: “en las oficinas del licenciado ***** en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “3.- *Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “sí”; “4.- *Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa*”, contestó: “como a un metro “; “5.- *Describa como es físicamente el lugar en*

donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa”, contestó: “es una oficina, una especie de cubículo”; “6.- Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “había un escritorio y dos sillas y archiveros”; “12.- Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “es en el primer piso en palacio municipio domicilio conocido por todos”; “13.- Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “es la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “14.- Que actividades se desarrollan el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “se desarrollan todos los problemas jurídicos que atañen al ayuntamiento legales y jurídicos y sus empleados”; En relación con la séptima directa: “3.- Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos”, contestó: “en las oficinas del licenciado *****”; “7.- Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “a un metro de distancia”; “10.- Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa”, contestó: “es una oficina una especie de cubículo”; En relación con la octava directa: “1.- Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “yo creo que era como abogada integrante del departamento jurídico”; “2.- En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. *****”, contestó: “en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones”, contestó: “en la consejería jurídica del ayuntamiento municipal en palacio municipal es un domicilio conocido por toda la ciudad de Tijuana”; “5.- Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona”, contestó: “cuando inició la administración del ingeniero *****”; “6.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “7.- Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c. ***** al momento de realizar sus funciones”, contestó: “ocasionalmente coincidíamos en la consejería jurídica”.- Respecto del atesto del de nombre ***** , se desprende que a la pregunta numero: “1.- Si conoce a la actora *****”, contestó: “si, si la conozco”; “2.- Porque conoce a la actora *****”, contestó: “porque trabajaba en el ayuntamiento de Tijuana”; “3.- Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete”, contestó: “trabaja en el departamento laboral del ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil nueve”; “5.- Por qué motivo dejó de prestar sus servicios ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, contestó: “porque la despidieron porque se le había terminado el contrato”; “6.- En qué lugar fue despedida ***** durante su

relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “dentro de las oficinas del departamento laboral dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- *En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “como cinco minutos antes de las nueve del cuatro de diciembre del dos mil nueve, ya que me encontraba yo haciendo un trámite en el cual vi que una persona la estaba despidiendo porque se le había terminado su contrato laboral”; “8.- *Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “ella apoyaba la delegación del centro de playas de Tijuana y se san Antonio de los buenos, donde los apoyaba en lo administrativo, logística y coordinaba los eventos de los delegados y hacia planeación de los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones”; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “porque lo vi, lo observe y lo presencie estuve en el momento del hecho y lo presencie”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “la conocí dentro del ayuntamiento por unas amigas”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “alta, delgada, ojos de color, pelo castaño”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “ha de tener aproximadamente treinta y cuatro años”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “me encontraba en el ayuntamiento llevando unos proyectos y realizando unos trámites y ahí me la presentaron”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “fue en octubre del dos mil ocho”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “era directora de un hospital excell”; “7.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “estaba en el área de apoyo a las delegaciones”; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “complexión delgada, cabello largo, color castaño, facciones delgadas también, ojos de color”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “en octubre del dos mil ocho”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “en coordinación a apoyo de las delegaciones de san Antonio de los buenos, playas de Tijuana y el centro”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “no recuerdo, se que está dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “en octubre del dos mil ocho”; “3.- *Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “porque hacia tramites dentro de esas delegaciones y llevaba programas de salud para las tres delegaciones”; “4.- *Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “coordinación, planeación y organización de eventos en las delegaciones”; “5.- *Diga cuál es la ubicación de la*

fuelle de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “6.- Como sabe usted que la c. ***** se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa”, contestó: “porque cuando realizaba tramites e iba al ayuntamiento la veía en su área laboral realizando sus actividades”; En relación con la cuarta directa: “1.- Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejo de laborar para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “porque en ese momento me encontraba haciendo un trámite”; “2.- Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “en el dos mil ocho y parte del dos mil nueve”; “3.- Diga cómo se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque la observaba en su área laboral, la veía realizando sus actividades”; “4.- Día cuando se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “desde el momento en que fui al ayuntamiento y la vi en su área laboral”; “9.- Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se entera de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “ahí dentro del ayuntamiento se encontraba varia gente que conozco, conocí a ***** , ***** me acuerdo de su apellido, también conocí a ***** , ***** que era la asistente el ingeniero ***** , nomas”; “10.- Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el ultimo día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “si, así es”; En relación con la quinta directa: “3.- Diga cuando se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “el cuatro de diciembre, cinco minutos antes de las nueve”; “4.- Diga quien le informo de los supuestos motivos por los que la c. ***** dejo de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “nadie me informó, yo lo observe y lo vi, yo me encontraba en ese momento en el ayuntamiento de Tijuana cuando vi que la despedían porque se le había acabado su contrato”; “5.- Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “porque me encontraba en ese momento realizando un trámite, cuando vi que un licenciado le decía a la señorita josefina que se le había terminado su contrato laboral”; “6.- Diga en donde se encontraba al momento en que se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “llegando a las oficinas del palacio municipal del área laboral”; “7.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** desempeño las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre ”; “8.- Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “en ese momento se encontraba la licenciada josefina y un licenciado”; “9.- En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente se entero de los supuestos

motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “no recuerdo”; En relación con la sexta directa: “1.- Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. *****”, contestó: “entrando a las oficinas del área laboral dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “2.- Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa”, contestó: “en las oficinas del área laboral”; “3.- Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “sí, así es”; “4.- Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “como a tres metros”; “5.- Describa como es físicamente el lugar en donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa”, contestó: “una oficina”; “6.- Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “había un escritorio y sillas”; “12.- Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana, zona rio”; “13.- Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “una oficina que se encuentra dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “14.- Que actividades se desarrollan el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “es el área laboral”; En relación con la séptima directa: “3.- Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos”, contestó: “me encontraba entrando a las oficinas del área laboral del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “a tres metros”; “8.- que diga el lugar exacto en el que según usted se llevaron a cabo los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “en una oficina dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “10.- Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa”, contestó: “una oficina donde se encontraba un escritorio unas sillas dentro del ayuntamiento de Tijuana”; En relación con la octava directa: “1.- Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “apoyaba a los delegados de las delegaciones del centro, playas y san Antonio, en las áreas administrativas”; “2.- En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. *****”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana, zona rio”; “5.- Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona”, contestó: “no se”; “6.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre de dos mil nueve”; “7.- Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c.

***** *al momento de realizar sus funciones*”, contestó: “cada vez iba a hacer un trámite, por la mañana y por la tarde”.- Respecto del atesto rendido por la de nombre ***** se desprende que a la pregunta numero: “1.- *Si conoce a la actora ******”, contestó: “si, si la conozco”; “2.- *Porque conoce a la actora ******”, contestó: “porque trabajamos juntas en el ayuntamiento”; “3.- *Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete*”, contestó: “trabajaba para la consejería jurídica del ayuntamiento”; “4.- *Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California*”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “5.- *Por qué motivo dejó de prestar sus servicios Josefina del ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*”, contestó: “porque la corrieron”; “6.- *En qué lugar fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica del ayuntamiento”; “7.- *En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “el cuatro de diciembre del dos mil siete, poquito antes de las nueve”; “8.- *Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “apoyo en actividades administrativas”; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “porque yo estuve ahí, trabajamos juntas y yo estuve ahí cuando fue despedida por el licenciado ***** , que era el nuevo titular del área laboral de la consejería jurídica municipal”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “como ya lo dije en el ayuntamiento de Tijuana, trabajamos juntas”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “igual que ahorita, delgada, pelo largo chino, en aquel entonces era peli roja de ojos claros”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “exactamente no se, ha de tener entre tres y tres o treinta y cuatro años”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “cuando llegue a trabajar me la presento una de nuestras compañeras”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta pero recuerdo que fue en abril del dos mil siete”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “a lo mismo que ella, trabajaba para la consejería jurídica del ayuntamiento”; “7.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba de empleada en la consejería jurídica del ayuntamiento”; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “en el ayuntamiento”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “igual que como la describí con anterioridad, solo que trae rayitos en el pelo”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “como ya lo dije, no recuerdo la fecha exacta, pero fue en abril del dos mil siete”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba para consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “consejería jurídica municipal”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted*

conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta pero fue en diciembre del dos mil cinco”; “3.- Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque trabajaba para el ayuntamiento ”; “4.- Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “en el área en donde estábamos era poyo administrativo y asesoría a las delegaciones institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales”; “5.- Diga cuál es la ubicación de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “el palacio municipal”; “6.- Como sabe usted que la c. *****se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa”, contestó: “porque trabajamos juntas”; En relación con la cuarta directa: “1.- Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejo de laborar para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “porque yo estaba con ellas y con otros abogados y abogados más que fueron despedidos el mismo día”; “2.- Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo las fechas exactas, pero ella entro a trabajar en el año dos mil seis hasta diciembre del dos mil siete, que fue cuando fue despedida por el licenciado *****”; “3.- Diga cómo se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque yo trabajaba ahí y me la presentaron cuando recién entro y estuve presente cuando fue despedida”; “4.- Día cuando se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo las fechas exactas, cuando empiezo a laborar porque me la presentaron y cuando dejo a laborar porque me la presentaron y cuando dejo laborar porque me la presentaron y cuando dejo laborar porque yo estuve presente”; “9.- Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se entera de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo quien estuve presente, fueron situaciones diarias que se dieron, sin que haya guardado en mi memoria quienes estuvieron, solo recuerdo muy bien el momento en que fue despedida porque me encontraba en la misma oficina y estaba presente el licenciado *****, *****, licenciado ceniceros, licenciada *****, licenciada *****, dos abogados mas del área laboral que no recuerdo sus apellidos, pero uno era ***** y la otra era *****”; “10.- Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el ultimo día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “sí, yo estaba con ella, el día que fue despedida y estaba dentro de las oficinas de la consejería jurídica municipal ”; En relación con la quinta directa: “3.- Diga cuando se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “me entere en el momento en que sucedieron porque yo estaba presente cuando fue despedida por el licenciado *****”; “4.- Diga quien le informo de los supuestos motivos por los que la c.

***** *dejo de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “nadie me informo, me constan porque estuve presente, como ya lo dije”; “5.- *Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “como ya lo dije estuve presente en el momento que fue despedida”; “6.- *Diga en donde se encontraba al momento en que se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “dentro de las instalaciones de la consejería jurídica municipal dentro del área laboral”; “7.- *Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** desempeño las funciones que usted menciona*”, contestó: “hasta el día cuatro de diciembre en la mañana antes de que fueran llamados varios abogados incluyéndola a ella a la oficina del licenciado *****”; “8.- *Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “como ya los mencione arriba fueron varios abogados y abogados y estaba presente el licenciado ***** , ***** , licenciado ceniceros, licenciada ***** , licenciada ***** , dos abogados mas del área laboral que no recuerdo sus apellidos pero uno era ***** y la otra era ***** y dos personas más que no recuerdo sus nombres”; “9.- *En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “no lo recuerdo”; En relación con la sexta directa: “1.- *Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. ******”, contestó: “en la oficina del área laboral dentro de las instalaciones de la consejería jurídica municipal”; “2.- *Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa*”, contestó: “en la oficina del área laboral que era entrando a mano izquierda, la oficina daba al patio”; “3.- *Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “sí”; “4.- *Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa*”, contestó: “me encontraba muy cerca, ya que la oficina es muy pequeña”; “5.- *Describa como es físicamente el lugar en donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa*”, contestó: “en aquel entonces una oficina pequeña con dos escritorios, un archivero, una ventana y una puerta”; “6.- *Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa*”, contestó: “solo recuerdo dos escritorios un archivero”; “12.- *Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa*”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “13.- *Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “es una oficina”; “14.- *Que actividades se desarrollan el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “se que era el área laboral pero nunca me inmiscuí en sus

asuntos”; En relación con la séptima directa: “3.- Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal”; “7.- Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “estaba dentro de la oficina la cual era muy pequeña por lo que me encontraba muy cerca”; “8.- que diga el lugar exacto en el que según usted se llevaron a cabo los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal”; “10.- Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa”, contestó: “una oficina pequeña, con una ventana que daba al patio, una puerta que daba al pasillo, dos escritorios y dos y tres sillas extras”; En relación con la octava directa: “1.- Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “creo que era asesor jurídico”; “2.- En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. *****”, contestó: “en consejería jurídica municipal”; “4.- Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones”, contestó: “en las oficinas de consejería jurídica municipal y algunas veces se trasladaba a delegaciones u otras dependencias para asesorar o llevar a cabo alguna actividad”; “5.- Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta, solo recuerdo que fue en el dos mil seis”; “6.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el día cuatro de diciembre del dos mil siete en la mañana, antes de que fuera despedida”; “7.- Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c. ***** al momento de realizar sus funciones”, contestó: “por lo regular una o dos horas a la semana, ya que yo me encontraba adscrita a la dirección de transporte público”.- Probanza que se encuentra ajustada a lo dispuesto por los artículos 813 y 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, de la que se desprende lo anterior.

4.- DOCUMENTAL, consistente en gafete expedido por el Presidente Municipal C.P. ***** a nombre de la actora.- Documento que se encuentra visible a foja 185 de autos, del cual se observa el texto siguiente: “... *****. Asesor Jurídico. Dirección Jurídica Consultiva. ACJM1060628/15081976/DJM25. ASESOR JURIDICO...”.- Probanza que se le concede valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: “**PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION.** SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.

5 y 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL TANTO LEGAL COMO HUMANA, consistente en todo lo actuado dentro de este proceso

laboral.- Del conjunto de actuaciones que obra en autos, no se desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

7.- DOCUMENTAL, consistente en oficio RH/55056/2007, de fecha 06 de diciembre de 2007.- Documento que se encuentra visible a foja 186 de autos, signado por el subdirector de recursos humanos de oficialía mayor de H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, del que se desprende: “...*Por este conducto en anexo envío a Usted para su CANCELACION relación de cheques correspondiente a la catorcena del 24 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año...*”.- Probanza de la que se desprende lo anterior, a la que se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: “**PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada**”.-

8.- Consistente en oficio 1532/2007, de fecha 25 de julio de 2007.- Documento que se encuentra visible a foja 187 de autos, signado por el C. ***** , en su carácter de Consejero Jurídico, del cual se desprende: “...*por medio del presente, reciba un cordial saludo y a su vez, me dirijo a usted de la manera más atenta, a fin de hacer de su conocimiento el personal de confianza y de base de esta consejería jurídica a mi cargo, quienes han solicitado al suscrito en su oportunidad, el gozar del periodo vacacional correspondiente, mismo que no ha sido posible autorizar en su momento dada la carga de trabajo que presentan las diversas áreas, por lo que me permito relacionarle en documento adjunto al presente para los efectos legales a que haya lugar ...*”.- Probanza de la que se desprende lo anterior, a la que se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en el criterio de rubro: “**PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada**”.-

9.- COTEJO Y COMPULSA, respecto de las documentales descritas en los numerales 7 y 8 de este escrito.- Desahogo que se encuentra visible a foja 400 de autos, del que se desprende que en razón de la no exhibición de los documentos a cotejar se hizo efectivo a la demandada el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2011, por lo que se tuvo por perfeccionados los documentos referidos y por presuntamente ciertos los hechos que pretende acreditar la parte actora.

V.- Analizadas las prestaciones reclamadas por el actor, así como las defensas y excepciones hechas valer por el demandado y atendiendo a las pruebas aportadas por ambas partes, en estricta observancia al artículo 133 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja

California en su artículo 133: “...los laudos se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos según los miembros del Tribunal lo crean debido en conciencia..”, procede a emitir las conclusiones de lo alegado y probado por las partes en el presente juicio, atendiendo los lineamientos establecidos en la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimo Quinto Circuito en fecha 04 de abril de 2019, dentro del Amparo Directo Laboral 517/2018, que en su parte conducente establece:

[...]

En consecuencia, con la finalidad de resarcir la violación advertida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la justicia solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable:

1. Deje insubsistente el laudo dictado el tres de febrero de dos mil diecisiete, en el expediente laboral burocrático 445/2008-VI.

2. Dicte otro en el cual, al momento de resolver sobre la procedencia de las prestaciones de reinstalación y otorgamiento de base, reclamadas por la actora, determine que las funciones comprobadas en el juicio desempeñadas por la quejosa, tienen categoría de una trabajadora de base, en atención a los lineamientos contenidos en la presente ejecutoria.

3. Hecho lo anterior, resuelva lo que proceda conforme a sus atribuciones.

[...]

Así, tenemos que la parte actora compareció a juicio demandando la reinstalación en el puesto de Asesor Jurídico adscrita a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California con todas y cada una de las condiciones inherentes a su cargo, en virtud de haber sido despedida en forma injustificada el día 04 de Diciembre de 2007, por *****, en su carácter de encargado del Área Laboral de la Consejería, quien siendo las 08:55 horas de ese día, le manifestó de manera verbal **a ti ni te conozco, el contrato de trabajo se terminó desde el día 30 de noviembre así que mi Lic., “sorry” pero ya no tienes chamba en este ayuntamiento, te anuncio que estas despedida** señalando como fecha de su ingreso el 10 de abril de 2006.

A lo cual la parte demandada, señaló ser cierta la fecha de ingreso de la actora, negando el despido, si no lo cierto es que la actora dejó de presentarse a partir del día 30 de noviembre del 2007, sin causa ni motivo justificado, laborando este ultimo día completo y dejando de presentarse a su fuente de trabajo a partir de la fecha antes mencionada.

Dada la anterior controversia, es procedente en primer término, analizar la acción de reinstalación intentada por la actora, ello con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Servicio Civil, así como en los criterios cuyos datos de identificación y rubro son los siguientes:

*“Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Febrero de 1996, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o.17 K, Página: 376: **ACCION, NECESIDAD DE SATISFACER LOS PRESUPUESTOS DE LA**”.*

*“Séptima Época, Instancia: Cuarta Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 157-162, Quinta Parte, Materia(s): Laboral, Civil, Tesis: Página: 85: **ACCION, NECESIDAD DE SATISFACER LOS PRESUPUESTOS DE LA**”.*

*“Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III, Materia(s): Laboral, Tesis: XXVII.3o. J/15 (10a.), Página: 2139: **ACCIÓN EN MATERIA LABORAL. REQUISITOS QUE LA JUNTA DEBE CUMPLIR PARA EL ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA AL DICTAR EL LAUDO**”.*

*“Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, Materia(s): Laboral, Tesis: I.3o.T. J/1 (10a.), Página: 1880: **TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. CUANDO EXISTA CONFLICTO SOBRE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL (CONFIANZA O DE BASE), EL JUZGADOR DEBE ANALIZAR SI SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN, AUN CUANDO EL PATRÓN NO HAYA OPUESTO EXCEPCIONES Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA NORMA COMPLEMENTARIA QUE PREVEA LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, INCLUSO EN AQUELLAS DE CARÁCTER DIVERSO A LA MATERIA LABORAL**”.*

Se le impuso el acreditar: a).- Que realiza funciones de las desarrolladas por los trabajadores de base. b).- Que las mismas las realizó de manera ininterrumpida y permanente por más de seis meses.

Asimismo, de acreditarse por la actora la carga probatoria arriba impuesta, corresponderá a la parte demandada el acreditar: a).- *La subsistencia de la relación laboral posterior al 04 de diciembre de 2007.* 7. B).- *La inexistencia del despido del que se duele la parte actora.*

De lo que se tiene que la parte actora ofertó los medios de convicción consistentes en **Confesional** a cargo de la demandada, AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, por conducto de su representante legal (f- 269), la que no beneficia, ya que el absolvente contestó falso a todas las posiciones; **Confesional**, para hechos propios y a cargo de ***** (f- 279), de la que se desprende que la declarante a la posición número “2.- que usted es el titular del área laboral de la consejería jurídica del ayuntamiento demandado”, contestó: “sí”; **Testimonial**, a cargo de los CC. *****, *****y ***** (f- 314 a 318), del cual se desprende del atesto rendido por el de nombre ***** que a la pregunta numero: “1.- Si conoce a la actora *****”, contestó: “sí, si la conozco”; “2.- Porque conoce a la actora *****”, contestó: “la conozco porque trabajamos juntos en el ayuntamiento de Tijuana”; “3.- Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete”, contestó: “para el ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “5.- Por qué motivo dejó de prestar sus servicios ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, contestó: “porque fue despedida por el titular del área laboral licenciado *****”; “6.- En qué lugar fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “en la oficina del titular del área laboral licenciado ***** en la consejería jurídica municipal del primer piso del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “el día cuatro de diciembre a las ocho cincuenta y cinco de la mañana fue despedida por el licenciado ***** , diciéndole que su contrato había vencido el día treinta de noviembre y que por tanto no tenía nada que hacer ahí que estaba despedida”; “8.- Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento

demandado”, contestó: **“era en apoyo en labores administrativas a las diferentes delegaciones municipales a los titulares y a los jefes de departamento de las delegaciones”**; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “sé y me consta porque estuve ahí presente y trabajé también en el ayuntamiento”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “delgada, ojos de color verde, pelo güero, rubio, alta”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “debe de tener unos cuarenta años aproximadamente, no sé exactamente la edad pero le calculo”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “la conocí en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “como el cuatro de abril del dos mil seis”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “yo me dedicaba, era juez municipal en ese entonces y dependía de la consejería municipal”; “7.- A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció”, contestó: **“ella laboraba directamente en la consejería jurídica en apoyo a las delegaciones municipales”**; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “ahí en el ayuntamiento de Tijuana”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “alta, ojos de color verde, rubia, nada más, delgada”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “el cuatro de abril del dos mil seis”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba en el ayuntamiento de Tijuana, en la consejería jurídica”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “consejería jurídica del honorable ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “la consejería jurídica nació en el ayuntamiento del ingeniero *****”; “3.- *Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “el motivo exacto es porque yo labore ahí en la consejería jurídica directamente”; “4.- Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: **“ver todos los problemas jurídicos que atañen al ayuntamiento de Tijuana”**; “5.- *Diga cuál es la ubicación de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “es en el primer piso del ayuntamiento de Tijuana”; “6.- *Como sabe usted que la c. ***** se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa*”, contestó: “porque nos conocimos adentro de la consejería”; En relación con la cuarta directa: “1.- *Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejó de laborar para el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “sé y me consta porque estuve presente en ese momento”; “2.- *Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”,

contestó: “pues en el inicio de la administración del ingeniero ***** hasta el dos mil siete”; “3.- *Diga cómo se enteró usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “porque iniciamos y concluimos la administración juntos”; “4.- *Día cuando se enteró usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “cuando inicio la administración del ingeniero jorga ***** ron”; “9.- *Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se enteró de las fechas en las que laboro la c. josefina del ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “estábamos todos los jueces municipales y todos los empleados de la consejería, pues iniciamos juntos”; “10.- *Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el último día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “sí”; En relación con la quinta directa: “3.- *Diga cuando se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “me enteré el día cuatro de diciembre del dos mil siete cuando el titular del área laboral de la consejería jurídica municipal ***** le notifico el despido”; “4.- *Diga quien le informó de los supuestos motivos por los que la c. ***** dejó de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana*”, contestó: “nadie me informo”; “5.- *Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “estuve presente cuando le notificaron el despido”; “6.- *Diga en donde se encontraba al momento en que se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “me encontraba dentro de la oficina del licenciado *****”; “7.- *Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** desempeño las funciones que usted menciona*”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “8.- *Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “estaba yo y éramos como cuatro abogados y abogadas pero no recuerdo los nombres”; “9.- *En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. ******”, contestó: “no, no recuerdo fue hace mucho tiempo como para recordar cómo iban vestidos”; En relación con la sexta directa: “1.- *Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. ******”, contestó: “dentro de la oficina del licenciado *****”; “2.- *Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa*”, contestó: “en las oficinas del licenciado ***** en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “3.- *Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “sí”; “4.- *Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa*”, contestó: “como a un metro”; “5.- *Describa como es físicamente el lugar en*

donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa”, contestó: “es una oficina, una especie de cubículo”; “6.- Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “había un escritorio y dos sillas y archiveros”; “12.- Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “es en el primer piso en palacio municipio domicilio conocido por todos”; “13.- Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “es la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; “14.- Que actividades se desarrollan el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “se desarrollan todos los problemas jurídicos que atañen al ayuntamiento legales y jurídicos y sus empleados”; En relación con la séptima directa: “3.- Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos”, contestó: “en las oficinas del licenciado *****”; “7.- Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “a un metro de distancia”; “10.- Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa”, contestó: “es una oficina una especie de cubículo”; En relación con la octava directa: “1.- Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “yo creo que era como abogada integrante del departamento jurídico”; “2.- En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. *****”, contestó: “**en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana**”; “4.- Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones”, contestó: “en la consejería jurídica del ayuntamiento municipal en palacio municipal es un domicilio conocido por toda la ciudad de Tijuana”; “5.- Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona”, contestó: “cuando inició la administración del ingeniero *****”; “6.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “7.- Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c. ***** al momento de realizar sus funciones”, contestó: “ocasionalmente coincidíamos en la consejería jurídica”.- Respecto del atesto del de nombre ***** , se desprende que a la pregunta numero: “1.- Si conoce a la actora *****”, contestó: “sí, si la conozco”; “2.- Porque conoce a la actora *****”, contestó: “porque trabajaba en el ayuntamiento de Tijuana”; “3.- Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete”, contestó: “trabaja en el departamento laboral del ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil nueve”; “5.- Por qué motivo dejó de prestar sus servicios ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, contestó: “porque la despidieron porque se le había terminado el contrato”; “6.- En qué lugar fue despedida ***** durante su

relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado”, contestó: “dentro de las oficinas del departamento laboral dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- *En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “como cinco minutos antes de las nueve del cuatro de diciembre del dos mil nueve, ya que me encontraba yo haciendo un trámite en el cual vi que una persona la estaba despidiendo porque se le había terminado su contrato laboral”; “8.- *Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “**ella apoyaba la delegación del centro de playas de Tijuana y de san Antonio de los buenos, donde los apoyaba en lo administrativo, logística y coordinaba los eventos de los delegados y hacia planeación de los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones**”; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “porque lo vi, lo observe y lo presencie estuve en el momento del hecho y lo presencie”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “la conocí dentro del ayuntamiento por unas amigas”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “alta, delgada, ojos de color, pelo castaño”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “ha de tener aproximadamente treinta y cuatro años”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “me encontraba en el ayuntamiento llevando unos proyectos y realizando unos trámites y ahí me la presentaron”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “fue en octubre del dos mil ocho”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “era directora de un hospital excell”; “7.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “**estaba en el área de apoyo a las delegaciones**”; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “complexión delgada, cabello largo, color castaño, facciones delgadas también, ojos de color”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “en octubre del dos mil ocho”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “**en coordinación a apoyo de las delegaciones de san Antonio de los buenos, playas de Tijuana y el centro**”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “no recuerdo, se que está dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “en octubre del dos mil ocho”; “3.- *Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “porque hacia tramites dentro de esas delegaciones y llevaba programas de salud para las tres delegaciones”; “4.- *Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “coordinación, planeación y organización de eventos en las delegaciones”;

“5.- Diga cuál es la ubicación de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “dentro del ayuntamiento de Tijuana”;

“6.- Como sabe usted que la c. ***** se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa”, contestó: “porque cuando realizaba tramites e iba al ayuntamiento la veía en su área laboral realizando sus actividades”; En relación con la cuarta directa: “1.- Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejo de laborar para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “porque en ese momento me encontraba haciendo un trámite”; “2.- Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “en el dos mil ocho y parte del dos mil nueve”; “3.- Diga cómo se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque la observaba en su área laboral, la veía realizando sus actividades”; “4.- Día cuando se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “desde el momento en que fui al ayuntamiento y la vi en su área laboral”; “9.- Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se entera de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “ahí dentro del ayuntamiento se encontraba varia gente que conozco, conocí a ***** , ***** me acuerdo de su apellido, también conocí a ***** , ***** que era la asistente el ingeniero ***** , nomas”; “10.- Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el ultimo día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “si, así es”; En relación con la quinta directa: “3.- Diga cuando se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “el cuatro de diciembre, cinco minutos antes de las nueve”; “4.- Diga quien le informo de los supuestos motivos por los que la c. ***** dejo de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “nadie me informó, yo lo observe y lo vi, yo me encontraba en ese momento en el ayuntamiento de Tijuana cuando vi que la despedían porque se le había acabado su contrato”; “5.- Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “porque me encontraba en ese momento realizando un trámite, cuando vi que un licenciado le decía a la señorita josefina que se le había terminado su contrato laboral”; “6.- Diga en donde se encontraba al momento en que se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “llegando a las oficinas del palacio municipal del área laboral”; “7.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** desempeño las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre ”; “8.- Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “en ese momento se encontraba la licenciada josefina y un licenciado”; “9.- En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente

se entero de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “no recuerdo”; En relación con la sexta directa: “1.- Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. *****”, contestó: “entrando a las oficinas del área laboral dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “2.- Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa”, contestó: “en las oficinas del área laboral”; “3.- Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “sí, así es”; “4.- Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “como a tres metros”; “5.- Describa como es físicamente el lugar en donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa”, contestó: “una oficina”; “6.- Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “había un escritorio y sillas”; “12.- Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana, zona río”; “13.- Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “una oficina que se encuentra dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “14.- Que actividades se desarrollan el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “es el área laboral”; En relación con la séptima directa: “3.- Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos”, contestó: “me encontraba entrando a las oficinas del área laboral del ayuntamiento de Tijuana”; “7.- Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “a tres metros”; “8.- que diga el lugar exacto en el que según usted se llevaron a cabo los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa”, contestó: “en una oficina dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “10.- Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa”, contestó: “una oficina donde se encontraba un escritorio unas sillas dentro del ayuntamiento de Tijuana”; En relación con la octava directa: “1.- Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “apoyaba a los delegados de las delegaciones del centro, playas y san Antonio, en las áreas administrativas”; “2.- En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. *****”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana”; “4.- Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones”, contestó: “en el ayuntamiento de Tijuana, zona río”; “5.- Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona”, contestó: “no se”; “6.- Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre de dos mil nueve”; “7.- Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c.

***** *al momento de realizar sus funciones*”, contestó: “cada vez iba a hacer un trámite, por la mañana y por la tarde”.- Respecto del atesto rendido por la de nombre ***** se desprende que a la pregunta numero: “1.- *Si conoce a la actora ******”, contestó: “si, si la conozco”; “2.- *Porque conoce a la actora ******”, contestó: “porque trabajamos juntas en el ayuntamiento”; “3.- *Para quien trabajaba ***** durante el año dos mil siete*”, contestó: “trabajaba para la consejería jurídica del ayuntamiento”; “4.- *Hasta que fecha laboro ***** para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California*”, contestó: “hasta el cuatro de diciembre del dos mil siete”; “5.- *Por qué motivo dejó de prestar sus servicios ***** para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*”, contestó: “porque la corrieron”; “6.- *En qué lugar fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica del ayuntamiento”; “7.- *En que día y hora fue despedida ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “el cuatro de diciembre del dos mil siete, poquito antes de las nueve”; “8.- *Cuales eran las actividades que realizaba ***** durante su relación de trabajo que sostuvo con el ayuntamiento demandado*”, contestó: “apoyo en actividades administrativas”; “9.- *Que diga el testigo la razón de su dicho, esto es, porque sabe y le consta lo que ha declarado*”, contestó: “porque yo estuve ahí, trabajamos juntas y yo estuve ahí cuando fue despedida por el licenciado ***** , que era el nuevo titular del área laboral de la consejería jurídica municipal”.- De igual manera a repreguntas hechas por la contraparte: En relación con la primera directa: “1.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “como ya lo dije en el ayuntamiento de Tijuana, trabajamos juntas”; “2.- *Con detalles, describa como es físicamente la c. ***** cuando usted la conoció*”, contestó: “igual que ahorita, delgada, pelo largo chino, en aquel entonces era peli roja de ojos claros”; “3.- *Qué edad tiene la c. ******”, contestó: “exactamente no se, ha de tener entre tres y tres o treinta y cuatro años”; “4.- *Como conoció a la c. ******”, contestó: “cuando llegue a trabajar me la presento una de nuestras compañeras”; “5.- *Diga la fecha exacta en que conoció a la c. ******”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta pero recuerdo que fue en abril del dos mil siete”; “6.- *A que se dedicaba usted cuando conoció a la c. ******”, contestó: “a lo mismo que ella, trabajaba para la consejería jurídica del ayuntamiento”; “7.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba de empleada en la consejería jurídica del ayuntamiento”; “8.- *En donde conoció a la c. ******”, contestó: “en el ayuntamiento”; “9.- *Con detalles describa como es físicamente en la actualidad la c. ******”, contestó: “igual que como la describí con anterioridad, solo que trae rayitos en el pelo”; En relación con la segunda directa: “4.- *Cuando conoció a la c. ******”, contestó: “como ya lo dije, no recuerdo la fecha exacta, pero fue en abril del dos mil siete”; “6.- *A que se dedicaba la c. ***** cuando usted lo conoció*”, contestó: “trabajaba para consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana”; En relación con la tercera directa: “1.- *Cual es la denominación completa y correcta de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “consejería jurídica municipal”; “2.- *Cuando fue la fecha exacta en que usted*

conoció a la fuente de trabajo a la que se refiere al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta pero fue en diciembre del dos mil cinco”; “3.- Cual es el motivo exacto por el que usted conoce la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque trabajaba para el ayuntamiento ”; “4.- Cuales son las actividades que se llevan a cabo en la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “**en el área en donde estábamos era apoyo administrativo y asesoría a las delegaciones institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales**”; “5.- Diga cuál es la ubicación de la fuente de trabajo a la que se refiere usted al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “el palacio municipal”; “6.- Como sabe usted que la c. ***** se encontraba prestando sus servicios para el área que manifiesta en la contestación de la pregunta directa”, contestó: “porque trabajamos juntas”; En relación con la cuarta directa: “1.- Como es que usted sabe la fecha en la que supuestamente la c. ***** dejo de laborar para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “porque yo estaba con ellas y con otros abogados y abogados más que fueron despedidos el mismo día”; “2.- Diga usted las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo las fechas exactas, pero ella entro a trabajar en el año dos mil seis hasta diciembre del dos mil siete, que fue cuando fue despedida por el licenciado *****”; “3.- Diga cómo se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “porque yo trabajaba ahí y me la presentaron cuando recién entro y estuve presente cuando fue despedida”; “4.- Día cuando se entero usted de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo las fechas exactas, cuando empiezo a laborar porque me la presentaron y cuando dejo a laborar porque me la presentaron y cuando dejo laborar porque me la presentaron y cuando dejo laborar porque yo estuve presente”; “9.- Diga quienes estaban presentes al momento en que usted se entera de las fechas en las que laboro la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “no recuerdo quien estuve presente, fueron situaciones diarias que se dieron, sin que haya guardado en mi memoria quienes estuvieron, solo recuerdo muy bien el momento en que fue despedida porque me encontraba en la misma oficina y estaba presente el licenciado *****, **, licenciado ceniceros, licenciada *****, licenciada *****, dos abogados mas del área laboral que no recuerdo sus apellidos, pero uno era ***** y la otra era *****”; “10.- Diga si usted se encontraba dentro de la fuente de trabajo el ultimo día en que se presentó a laborar la c. ***** para el área que manifiesta al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “si, yo estaba con ella, el día que fue despedida y estaba dentro de las oficinas de la consejería jurídica municipal ”; En relación con la quinta directa: “3.- Diga cuando se entero de los supuestos motivos por los que dejo de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “me entere en el momento en que sucedieron porque yo estaba presente cuando fue despedida por el licenciado *****”; “4.- Diga quien le informo de los supuestos

motivos por los que la c. ***** dejen de desempeñar sus funciones para el ayuntamiento de Tijuana”, contestó: “nadie me informó, me constan porque estuve presente, como ya lo dije”; “5.- Diga cómo se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “como ya lo dije estuve presente en el momento que fue despedida”; “6.- Diga en donde se encontraba al momento en que se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “dentro de las instalaciones de la consejería jurídica municipal dentro del área laboral”; “7.- Diga hasta qué fecha desempeñó la c. ***** las funciones que usted menciona”, contestó: “hasta el día cuatro de diciembre en la mañana antes de que fueran llamados varios abogados incluyéndola a ella a la oficina del licenciado *****”; “8.- Diga el nombre de quienes se encontraban al momento en que supuestamente se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “como ya los mencione arriba fueron varios abogados y abogados y estaba presente el licenciado *****, licenciado ceniceros, licenciada *****, licenciada *****, dos abogados más del área laboral que no recuerdo sus apellidos pero uno era ***** y la otra era ***** y dos personas más que no recuerdo sus nombres”; “9.- En caso de ser afirmativa la pregunta anterior manifieste como se encontraban vestidas las personas de la contestación anterior al momento en que supuestamente se enteró de los supuestos motivos por los que dejó de prestar sus servicios la c. *****”, contestó: “no lo recuerdo”; En relación con la sexta directa: “1.- Que diga el testigo en donde se encontraba usted al momento en que supuestamente fue despedida la c. *****”, contestó: “en la oficina del área laboral dentro de las instalaciones de la consejería jurídica municipal”; “2.- Diga el testigo en qué lugar específico según usted sucedieron los hechos a que se refiere al contestar la pregunta directa”, contestó: “en la oficina del área laboral que era entrando a mano izquierda, la oficina daba al patio”; “3.- Diga si usted estuvo físicamente en el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos a los que se refiere al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “sí”; “4.- Diga a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que dice que sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “me encontraba muy cerca, ya que la oficina es muy pequeña”; “5.- Describa como es físicamente el lugar en donde según usted sucedieron los hechos narrados en la pregunta directa”, contestó: “en aquel entonces una oficina pequeña con dos escritorios, un archivero, una ventana y una puerta”; “6.- Que diga el testigo que muebles estaban en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “solo recuerdo dos escritorios un archivero”; “12.- Diga el domicilio en donde está ubicado el lugar en donde se llevaron a cabo los hechos referidos en la pregunta directa”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal dentro del ayuntamiento de Tijuana”; “13.- Que es lugar en donde dice usted que acontecieron los hechos el día referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “es una oficina”; “14.- Que actividades se desarrollan en el lugar en donde dice usted que sucedieron los hechos el día viernes referido al dar contestación a la pregunta directa”, contestó: “sé que era el área

laboral pero nunca me inmiscuí en sus asuntos”; En relación con la séptima directa: “3.- *Diga el testigo en donde se encontraba usted el día en que supuestamente se suscitaron los hechos referidos*”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal”; “7.- *Diga el testigo a qué distancia se encontraba usted de retirado del lugar en que supuestamente sucedieron los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa*”, contestó: “estaba dentro de la oficina la cual era muy pequeña por lo que me encontraba muy cerca”; “8.- *que diga el lugar exacto en el que según usted se llevaron a cabo los hechos que narra en la respuesta de la pregunta directa*”, contestó: “en la oficina del área laboral de la consejería jurídica municipal”; “10.- *Describa como era físicamente el lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos el día referido en la pregunta directa*”, contestó: “una oficina pequeña, con una ventana que daba al patio, una puerta que daba al pasillo, dos escritorios y dos y tres sillas extras”; En relación con la octava directa: “1.- *Cual es la denominación del puesto que ocupaba la c. ***** y por el que desempeñaba las funciones que usted menciona al dar contestación a la pregunta directa*”, contestó: “creo que era asesor jurídico”; “2.- *En que dependencia del ayuntamiento de Tijuana desempeñaba las funciones mencionada c. ******”, contestó: “en consejería jurídica municipal”; “4.- *Diga el domicilio en donde c. ***** desempeñaba sus funciones*”, contestó: “en las oficinas de consejería jurídica municipal y algunas veces se trasladaba a delegaciones u otras dependencias para asesorar o llevar a cabo alguna actividad”; “5.- *Diga la fecha en que c. ***** inicio a desempeñar las funciones que usted menciona*”, contestó: “no recuerdo la fecha exacta, solo recuerdo que fue en el dos mil seis”; “6.- *Diga hasta que fecha desempeño la c. ***** las funciones que usted menciona*”, contestó: “hasta el día cuatro de diciembre del dos mil siete en la mañana, antes de que fuera despedida”; “7.- *Diga aproximadamente cuantas horas al día usted tenía a la vista a la c. ***** al momento de realizar sus funciones*”, contestó: “por lo regular una o dos horas a la semana, ya que yo me encontraba adscrita a la dirección de transporte público”; **Documental**, consistente en oficio RH/55056/2007, de fecha 06 de diciembre de 2007 (f- 186), signado por el subdirector de recursos humanos de oficialía mayor de H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, del que se desprende: “...*Por este conducto en anexo envío a Usted para su CANCELACION relación de cheques correspondiente a la catorcena del 24 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año...*”; **Documental** consistente en gafete expedido por el Presidente Municipal C.P. ***** a nombre de la actora (f- 185), del cual se observa el texto siguiente: “...*****. **Asesor Jurídico.** Dirección Jurídica Consultiva. ACJM1060628/15081976/DJM25. ASESOR JURIDICO...”; **OFICIO** 1532/2007, de fecha 25 de julio de 2007 (f- 187), signado por el C. ***** , en su carácter de Consejero Jurídico, del cual se desprende: “...*por medio del presente, reciba un cordial saludo y a su vez, me dirijo a usted de la manera más atenta, a fin de hacer de su conocimiento el personal de confianza y de base de esta consejería jurídica a mi cargo, quienes han solicitado al suscrito en su oportunidad, el gozar del periodo vacacional correspondiente, mismo que no ha sido posible autorizar en su momento dada la carga de trabajo que presentan las diversas áreas, por lo que me permito relacionarle en documento adjunto al presente para los efectos legales a que haya lugar ...*”; medios

de convicción de los que se desprende que la actora tenía el puesto de asesor jurídico, desempeñando las funciones consistentes en *apoyo en labores administrativas a los titulares y jefes de departamento de de las delegaciones municipales, viendo todos los problemas jurídicos que atañen al Ayuntamiento de Tijuana; coordinaba los eventos de los delegados, logística, planeación de los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones; así como asesoría a las delegaciones, institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales; esto en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana;* mismas que se corresponden con las señaladas por la actora.

De igual manera, se observa que la demandada trajo a juicio entre otras, las probanzas consistentes en **Confesional** a cargo de la actora, de donde se desprende que a la posición número **“32.- Que usted dentro de sus funciones brindaba asesorías y consultas jurídicas a los delegados y a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones”**, contestó: **“sí”**; **“33.- Que usted dentro de sus funciones brindaba asesoría a la ciudadanía”**, contestó: **“sí”**; **Declaración de Parte** a cargo de la actora (f- 336), de cuyo desahogo se desprende que a la pregunta numero **“3.- Que puesto tenía dentro del ayuntamiento constitucional de Tijuana, baja california”**, contestó: **“asesor jurídico de la consejería jurídica en la dirección jurídica consultiva del ayuntamiento”**; **“18.- Que diga si usted brindaba asesorías a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones municipales”**, contestó: **“sí”**; **“19.- Que diga si usted brindaba consultas jurídicas a los titulares de los departamentos que integran las delegaciones municipales”**, contestó: **“no, brindaba nada mas asesoría a los delegados o a los jefes de departamento de las delegaciones en las que laboraba”**; **“20.- Que diga si usted brindaba asesorías a los delegados de las diversas delegaciones municipales”**, contestó: **“sí, más que nada a la comunidad de esa delegación”**; **“21.- Que diga si usted brindaba asesoría jurídica a la ciudadanía”**, contestó: **“sí, y los canalizaba al área de consejería”**, probanzas que, analizadas conjuntamente con las traídas a juicio por la actora, se arriba a la conclusión que la actora se desempeñaba en el puesto de asesor jurídico, desempeñando las funciones consistentes en ***apoyo en labores administrativas a los titulares y jefes de departamento de de las delegaciones municipales, viendo todos los problemas jurídicos que atañen al Ayuntamiento de Tijuana; coordinaba los eventos de los delegados, logística, planeación de los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones; así como asesoría a las delegaciones, institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales; esto en la consejería jurídica del ayuntamiento de Tijuana.***

Ahora bien, tenemos que quedaron acreditadas las funciones desarrolladas por la parte actora en su puesto de ASESOR JURIDICO, teniendo que la actora, de manera personal, se encargaba en la Consejería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana de:

- **Apoyar** administrativamente a los **titulares y jefes de departamento de las delegaciones municipales viendo todos los problemas jurídicos** que atañen al Ayuntamiento de Tijuana.
- **Coordinar** los eventos de los delegados y su logística,
- **Planear** los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones.
- **Asesorar** a las Delegaciones, Institutos y demás Oficinas Municipales y Paramunicipales.

Ahora bien, para determinar si las mismas encuadran en las señaladas por el numeral 6 de la Ley del Servicio Civil como de confianza con el carácter general, se analiza **LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, así como el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, teniendo que la **LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en sus numerales 1, 3 y 4, señala ser de orden público, e interés social, teniendo como objeto el establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal así como de sus actos y procedimientos administrativos; estipula que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, por lo que, los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

*I.- **Regular** su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; III.- **Regular** las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal;* así como que el Ayuntamiento, es el órgano de gobierno del Municipio; artículos que se transcriben a continuación:

*“**Artículo 1.-** Del Objeto de la Ley.- La presente Ley es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal así como de sus actos y procedimientos administrativos”.*

*“**Artículo 3.-** De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal”.*

*“**Artículo 4.-** Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el*

ámbito territorial y jurídico de su competencia. El recinto del Ayuntamiento es inviolable; toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento está impedida para tener acceso a él, salvo que se otorgue permiso previo por el Presidente Municipal, o en su ausencia por el secretario fedatario del Ayuntamiento, quién deberá levantar constancia de ello. Los integrantes de los Ayuntamientos son responsables de los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser privados del ejercicio de sus funciones, ni detenidos hasta en tanto se siga el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción penal o reconocimiento de los tribunales. En todo el Estado se dará entera fe y crédito a los actos y despachos originados de las autoridades municipales, relativos a asuntos de su competencia”.

Asimismo, el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, en sus numerales 1, 2, 3 y 5, señala ser su objeto el establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; que sus disposiciones son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Administración Pública municipal; que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio; asimismo, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada; numerales que se transcriben a continuación:

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”.

“Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Administración Pública municipal”.

“Artículo 3.- El Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio”.

“Artículo 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada”.

En su **artículo 6**, señala que la administración pública centralizada se integrará por las dependencias siguientes: *I. Presidencia Municipal; II. Secretaría de Gobierno Municipal; III. Secretaría de Sector; **IV. Consejería Jurídica Municipal**; V. Órganos Desconcentrados; VI. Direcciones; VII. Subdirecciones; VIII. Departamentos; IX. Unidades; X. Coordinaciones*; así como las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la administración pública municipal, conforme a los acuerdos dictados por el Presidente, el Ayuntamiento o la reglamentación aplicable, numerales que se transcriben:

“ARTÍCULO 6.- La administración pública centralizada se integrara por las siguientes dependencias: I. Presidencia Municipal; II. Secretaría de Gobierno Municipal; III. Secretaría de Sector; IV. Consejería Jurídica Municipal; V. Órganos Desconcentrados; VI. Direcciones; VII. Subdirecciones; VIII. Departamentos; IX. Unidades; X. Coordinaciones; y Las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la administración pública municipal, conforme a los acuerdos dictados por el Presidente, el Ayuntamiento o la reglamentación aplicable”.

Asimismo, en sus numerales 7, 9, 16, 17, y 18 establece:

“Artículo 7. Al Consejero le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
 I. Dar consulta, brindar asesoría, rendir dictamen, emitir opinión y asistencia técnica jurídica al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a los Regidores y, en general, a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública municipal cuando así lo soliciten;
 [...]
 IV. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública municipal que apruebe el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
 [...]
 IX. Asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, el Presente, el Síndico Procurador, las dependencias o entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, amparo, entre otros;
 [...]
 XIII. Orientar a las diversas dependencias y unidades municipales en el respeto y cumplimiento a los derechos humanos; y a los particulares en cuanto al órgano competente para la presentación de quejas por actos contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;”

“Artículo 9. La Consejería tendrá la siguiente estructura:
 I. Coordinador;
 II. Dirección Jurídica de Normatividad y Proyectos;
 III. Dirección Jurídica Consultiva;
 IV. Dirección Jurídica de lo Contencioso;
 V. Dirección de Justicia Municipal;
 VI. Jefatura Administrativa;”

“Artículo 16. A la Dirección Jurídica Consultiva corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
 I. Dar consulta, brindar asesoría, rendir dictamen, emitir opinión y asistencia técnica jurídica al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a los Regidores y, en general, a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública municipal cuando así lo soliciten;
 [...]
 V. Coordinar con los asesores jurídicos y las diversas áreas de la Consejería Jurídica, la resolución de los asuntos jurídicos que hayan sido sometidos a consulta, opinión, asesoría o asistencia de la Dirección;
 VI. Coordinarse con las diversas áreas de la Consejería Jurídica en relación con los asuntos jurídicos que se pongan a consideración de la misma;
 VII. Coordinar con los asesores jurídicos de Dependencias Municipales, los asuntos en los que sea parte el Ayuntamiento;
 VIII. Coordinar con los asesores jurídicos adscritos a las Delegaciones Municipales, los asuntos en los que estas tengan interés jurídico, así como los asuntos que sean sometidos a la consideración de dichos asesores;”

“Artículo 17. El Director Jurídico Consultivo tendrá las siguientes facultades:
 [...]
 III. Dirigir, instruir y coordinar a los departamentos y asesores jurídicos a su cargo;
 IV. Autorizar con su antefirma los oficios y demás escritos que emitan los jefes de departamentos jurídicos a su cargo;
 V. Requerir informe de los asuntos y actuaciones jurídicas de los servidores públicos encargados de asesorar jurídicamente a las dependencias, entidades y delegaciones municipales del Ayuntamiento;
 VI. Instruir a los servidores públicos encargados de asesorar jurídicamente a las dependencias, entidades y delegaciones municipales del Ayuntamiento para que sus consultas emitidas se apeguen a los criterios de la Consejería;
 VII. Las demás que le señalen expresamente las leyes, reglamentos, circulares y acuerdos o le otorgue el Consejero;”

“Artículo 18. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección Jurídica Consultiva conforme lo estime necesario el Consejero, contara con un Departamento Jurídico adscrito en cada una de las Dependencias y Entidades, y estará integrado por **asesores jurídicos** que se requieran en cada uno de ellos.”

En su artículo 28, estipula que corresponde a la Consejería Jurídica Municipal el despacho de los asuntos consistentes en:

“Artículo 28 [...]
I. Dar asesoría, asistencia y apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal.
II. Proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y opiniones a los Regidores, Sindicatura, Delegaciones, Dependencias y Entidades Municipales.

III. Emitir dictámenes sobre la constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por el Presidente Municipal, el Cabildo o las Comisiones de Trabajo del propio Cabildo.

IV. Emitir opinión jurídica, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las dependencias o entidades de la administración pública municipal.

V. Asesorar, revisar, elaborar contratos y los diversos instrumentos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las dependencias o entidades de la administración pública municipal.

VI. Asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, derechos humanos, amparo y de cualquier naturaleza.

VII. Formular, proponer, revisar y auxiliar al Presidente Municipal en los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

VIII. Participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado e intervenir en los juicios de garantías en donde se señale como autoridades responsables a las dependencias de la administración pública municipal.

IX. Representar al Presidente Municipal en los juicios de amparo y contenciosos administrativos y en todos aquellos juicios de cualquier naturaleza cuando aquel sea parte en ellos en calidad de autoridad responsable.

X. Coordinar y vigilar el desempeño de los Jueces Municipales, en los términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California.

XI. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Municipal que apruebe el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades.

XII. Participar, junto con las demás dependencias y unidades municipales, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico municipal.

XIII. Orientar a las diversas dependencias y unidades municipales en el respeto y cumplimiento a los derechos humanos; y a los particulares en cuanto al órgano competente para la presentación de quejas por actos contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

XIV. Compilar la legislación federal y estatal que tenga vigencia en el Municipio, así como las disposiciones jurídicas del ámbito municipal.

XV. Celebrar los contratos de asesoría externa que requiera el Ayuntamiento, las dependencias o entidades de la administración pública municipal.

XVI. Aplicar las disposiciones relativas a la administración, manejo, resguardo, consulta, reproducción, certificación, depuración y eliminación de conformidad con la reglamentación correspondiente de documentos generados por la Administración Pública Municipal, operando el archivo de trámite y de concentración del Gobierno Municipal.

XVII. Expedición de copias certificadas de los documentos que obren en su archivo, y

XVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal”.

Numerales de los cuales se desprende que el Consejero y el Director Jurídico Consultivo cuentan con personal a su cargo para desempeñar sus funciones, esto es, dar consulta, brindar asesoría y asistencia técnica jurídica a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública municipal; asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, así como orientar a las diversas dependencias municipales en el respeto y cumplimiento a los derechos humanos, y a los particulares en cuanto al órgano competente para la presentación de quejas; aunado a que el Director Jurídico Consultivo tiene como atribución coordinar con los asesores jurídicos y las diversas áreas de la Consejería Jurídica, la resolución de asuntos jurídicos que hayan sido sometidos a consulta, opinión, asesoría o asistencia de la dirección; así como coordinar con los asesores jurídicos de Dependencias Municipales, los asuntos en los que sea parte el Ayuntamiento, los que tengan interés jurídico y los que sean sometidos a la consideración de dichos asesores.

Ahora bien, se observa que el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 06 de diciembre de 2013; la demanda laboral se presentó el 14 de diciembre de 2007; lo cual se traduce que el reclamo a la reinstalación por despido injustificado y el otorgamiento de la categoría de base, constituyen situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Sin embargo, dicha normatividad se cita únicamente para ilustrar las atribuciones de la dependencia donde laboraba la quejosa, así como apoyar el estudio sobre la naturaleza de las funciones desarrolladas por la trabajadora; atendiendo con ello el principio de aplicación retroactiva de la ley en beneficio del gobernado contenido *a contrario sensu* en el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apoya lo expuesto la jurisprudencia 1a./J. 78/2010, Novena Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 285, Tomo XXXIII, del mes de Abril de 2011, Materia Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro 162299, del rubro y texto siguiente:

“RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS. El análisis de retroactividad de las leyes implica estudiar si una determinada norma tiene vigencia o aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley supone la verificación de que los actos materialmente administrativos o jurisdiccionales estén fundados en normas vigentes, y que en caso de un conflicto de normas en el tiempo se aplique la que genere un mayor beneficio al particular.”

Sobre esa base, se concluye que la parte actora no tomaba decisiones al momento de apoyar en labores administrativas a los titulares y Jefes de Departamento de las Delegaciones Municipales; atender los problemas jurídicos que atañen al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; coordinar los eventos de los delegados; realizar logística y planeación de los programas y eventos en ciertas Delegaciones; asesorar a las Delegaciones, Institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales, en la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a la ciudadanía; ya que en atención al marco normativo destacado, dichas funciones son coordinadas y autorizadas exclusivamente por el Director Jurídico Consultivo y el Consejero; esto debido a que los asesores jurídicos – como la parte actora–, únicamente tienen a su cargo dar consulta, brindar asesoría y asistencia técnica jurídica; la resolución de los asuntos jurídicos que hayan sido sometidos a consulta, opinión, asesoría o asistencia de la Dirección; los asuntos en los que sea parte el Ayuntamiento, así como los que se tenga interés jurídico y los sometidos a la consideración de los propios asesores.

Máxime que al contestar la ampliación de la demanda laboral, la patronal reconoció que la actora asesoraba a los titulares de las Dependencias, lo cual es indicativo de que fue coordinada para atender las necesidades de las Dependencias Municipales, por tanto, que la trabajadora no tomaba las decisiones al momento de

apoyar en labores administrativas ni al atender problemas jurídicos y asesorar a las Delegaciones Municipales, dado que el hecho de que la actora se encontrara adscrita a la Consejería Jurídica Municipal, como Asesora Jurídica, y que algunas de las funciones señaladas por la misma se encuentren en el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, no conlleva que tales actividades les correspondía directamente a un Asesor Jurídico, sino que son encomendadas exclusivamente al Consejero o al Director Jurídico Consultivo.

En ese sentido, al no existir datos que demuestren que la quejosa tomaba **decisiones** en las actividades que realizaba, resulta inconcuso que las funciones de apoyar en labores administrativas, atender problemas jurídicas, así como asesorar a las diferentes dependencias municipales, incluso, a la ciudadanía, constituyen acciones relacionadas con el apoyo administrativo y asesoramiento jurídico de los asuntos instruidos por el superior inmediato, propias de un trabajador subordinado.

Además, aun cuando es evidente que para realizar esas actividades requiere conocimientos jurídicos, esa sola circunstancia es insuficiente para considerar a la quejosa como trabajadora de confianza.

Sin que al efecto pueda considerarse que las funciones de la actora hoy quejosa, son de las que se relacionan con trabajos personales del patrón dentro de la dependencia, ya que al ocupar el cargo de Asesor Jurídico, la peticionaria contaba con atribuciones que de manera directa y general le conferían representatividad o poder de decisión en el ejercicio de la asesoría jurídica que le era encomendada respecto a los asuntos asignados de acuerdo con las necesidades de cada dependencia municipal; tampoco el desempeño del apoyo administrativo a los titulares de las Delegaciones y a los Jefes de Departamento, implica que la quejosa tuviera una estrecha relación con dichos titulares, dado que no se encuentra en la naturaleza de sus funciones desarrolladas, la dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

Tampoco se trata de actividades relativas a la administración de carácter general, que prevé el artículo 6º de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, debido a que no se desprenden elementos de prueba que indiquen que la actora planea, organice, controle y evalúe los recursos humanos, materiales y financieros para el logro efectivo y eficiente de los objetivos institucionales de la dependencia demandada.

En ese contexto, las funciones consistentes en apoyar en labores administrativas, atender problemas jurídicas, así como asesorar a las diferentes dependencias municipales, incluso, a la ciudadanía, tampoco constituyen funciones de inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general, porque la vigilancia se entiende como el cuidado, celo y diligencia que se pone en las cosas y asuntos de la propia incumbencia; mientras que la fiscalización se define como un mecanismo de

control y se entiende como sinónimo de inspección, vigilancia, seguimiento de auditoría, supervisión, control y evaluación, dado que evaluar es medir, lo cual implica comparar.

Lo anterior, porque si bien la actora tiene la obligación de apoyar en labores administrativas a los titulares y jefes de departamento de las Delegaciones Municipales, así como atender los problemas jurídicos que atañen al Ayuntamiento de Tijuana; coordinar eventos de los Delegados, logística y planeación de los programas y eventos realizados en ciertas delegaciones; así como asesorar a las Delegaciones, Institutos y demás oficinas municipales y paramunicipales, en la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana; ello no implica que realice propiamente funciones de inspección, vigilancia o fiscalización, de manera general; es decir, que tales actividades impacten en gran parte o toda la entidad pública, que influyan en toda la organización interna ni que sean de tal importancia para la institución y que de no realizarse puedan poner en riesgo su existencia.

En razón de lo anterior, se colige que las funciones desempeñadas por la parte actora no encuadran en aquellas de dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia y fiscalización, de carácter general, que prevé el artículo 6º, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

En razón de lo anterior, se **CONDENA** a la patronal demandada a otorgar a la parte actora su **Reinstalación** en su puesto de trabajo de asesor jurídico adscrita a consejería jurídica municipal, con todas las condiciones de trabajo inherentes a su cargo; a considerar la plaza que ocupa la parte actora como de **Base** en el siguiente presupuesto de egresos a presentar al Congreso del Estado, debiendo ingresar en la última categoría, con todos los derechos inherentes al mismo.

Asimismo, al ser procedente la reinstalación, también lo es el pago de **salarios caídos**, teniendo que desde la fecha del despido 04 de Diciembre de 2007 a la fecha en que se dicta el presente laudo, 31 de mayo de 2019, han transcurrido 4,196 días, siendo necesario establecer el salario diario de la parte actora, quien señaló percibir como salario catorcenal la cantidad de \$*****pesos, a lo que la demandada expresó ser cierto, mismo que dividido entre catorce arroja la cantidad de \$*****pesos, siendo este el salario diario que servirá de base para cuantificar las prestaciones que corresponda, por lo que multiplicado por los 4,196 días, arroja la cantidad de \$*****pesos (**son *****pesos *****moneda nacional**), cantidad que se **CONDENA** a la demandada a pagar a la parte actora por concepto de pago de salarios caídos por el periodo del 04 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2019, así como los que se sigan generando así como todos los incrementos de salario que se den, esto hasta que se dé cumplimiento total al presente laudo.

Por lo que corresponde al reclamo que hace la actora con el inciso i) del capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, consistente en:

“i) El pago por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, respecto al periodo comprendido del día 04 del mes de diciembre del año 2006, al día 04 del mes de diciembre del año 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, 33, 34, 44, demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California”.

Tenemos que no existe en autos elementos de convicción del que se acredite su pago por el año de 2007, en consecuencia, es procedente se condene a la demandada al pago de tal prestación generada; derivado de lo anterior toda vez que se generó dicha prestación desde el año 2007, observándose que la parte demandada ofertó el medio de convicción consistente en **Inspección de Nominas** correspondiente al periodo comprendido del 10 de abril del 2006 al 30 de noviembre del 2007 (f- 313), de cuyo desahogo se desprende que la actora recibió y se le cubrió las cantidades correspondientes a vacaciones y prima vacacional correspondiente al año 2007.

Ahora bien, tenemos que la fecha de ingreso de la parte actora ha quedado acreditada ser el 10 de abril de 2006, por lo que al 04 de diciembre de 2007 contaba con una antigüedad de 01 año, 228 días, por lo que, observándose a fojas 81 de autos, el reclamo de la actora lo aclaró en el sentido que su reclamo lo es por el primer semestre del segundo año de servicios, y la parte proporcional del segundo semestre, y acorde con los numerales 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil, le corresponde el pago de 13.68 días de vacaciones; que multiplicados por el salario diario de la parte actora, nos arroja \$*****pesos m. n. (son ***** pesos *****moneda nacional). Ahora bien, multiplicando la cantidad resultante por el 55%, nos da como resultado \$*****pesos m. n. (son*****pesos *****moneda nacional).

Dado lo anterior, se **CONDENA** a la parte demandada a pagar a la parte actora las cantidades de \$*****pesos m. n. por concepto de pago de vacaciones por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; así como la cantidad de \$*****pesos m. n. por concepto de pago de prima vacacional por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007.

De igual manera, por lo que respecta al pago de la prestación consistente en el pago de **vacaciones** que se siga generando, la misma es improcedente, dado que las mismas están inmersas en el pago de salarios caídos.

En consecuencia, se **ABSUELVE** a la parte demandada de otorgar a la parte actora lo reclamado en el inciso i), consistente en el pago de vacaciones, que se sigan generando.

Respecto al pago de prima vacacional que se siga generando, Sí es procedente su reclamo, teniendo que la fecha de ingreso de la parte actora es el 10 de abril de 2006, por lo que por el periodo del 04 de diciembre de 2007 al 31 de

diciembre de 2018, le corresponde el pago de 318 días de vacaciones, que multiplicados por el salario diario del actor de \$*****pesos, arroja la cantidad de \$*****pesos, resultado que multiplicado por el 55%, arroja \$*****pesos, cantidad resultante que se **CONDENA** a la demandada a pagar a la actora por concepto de pago de prima vacacional por el periodo del 04 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2018, así como la que se siga generando hasta el cumplimiento total del presente laudo.

Por lo que corresponde al **aguinaldo**, tenemos que la Ley del Servicio Civil, en su artículo 44 establece:

“Artículo 44.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado”

De lo que se tiene que es procedente su pago, observándose a fojas 81 de autos, aclara la actora que reclama 20 días de aguinaldo correspondientes al año 2007 que se le debieron cubrir durante la primera quincena de enero de 2008, ya que la demandada sólo le pagó 40 días de aguinaldo; por lo que por el año 2007 le corresponde el pago proporcional de 20 días; por el año 2008 le corresponde el pago del 60 días de aguinaldo; por el año 2009 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2010 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2011 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2012 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2013 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2014 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2015 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2016 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2017 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; por el año 2018 le corresponde el pago de 60 días de aguinaldo; los que sumados arrojan un total de 680 días de aguinaldo, que multiplicados por el salario diario del actor de \$*****pesos, arroja un total de \$*****pesos (son ***** pesos *****moneda nacional), cantidad que se **CONDENA** a la patronal demandada a pagar a la actora por concepto de pago de aguinaldo proporcional por los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, así como los que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente laudo.

Respecto de las prestaciones reclamadas por la parte actora consistentes en el pago de tiempo extraordinario generado en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007, el pago de días de descanso semanal – sábados- generado en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007, así como el pago de prima sabatina, generado a partir del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007.- Dado lo anterior tenemos que la actora manifestó en el hecho numero 2 de su escrito de demanda: “...2.-...tuve un horario de trabajo comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, así como los sábados de las 09:00 a las 13:00 horas...”.

Fincando la demandada su defensa básicamente en el sentido de ser falso el horario señalado por la actora de las 17:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de las 09:00 a las 13:00 horas.

Dada la anterior controversia le fue impuesta la carga de la prueba para que acreditara: *Jornada de trabajo de la actora* y a la actora le fue impuesta la carga de la prueba para que acreditara: *Que laboró los días de descanso semanal y obligatorios*, observándose por esta Autoridad que de los medios de prueba ofertados por la demandada no se acredita la carga probatoria que le fue impuesta, acreditándose únicamente que la parte actora gozó de vacaciones los días del 30 de julio al 06 de agosto de 2007.

Asimismo, tenemos que la parte actora no demostró haber laborado los días de descanso obligatorio.

Dado lo anterior, tenemos por cierta la jornada y horario de trabajo señalado por la parte actora, siendo de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Entrando al estudio de la procedencia del pago del tiempo extraordinario, tenemos que la jornada de la parte actora era en el período del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007 de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas, por lo que tenemos que conforme lo señalado por la Ley del Servicio Civil en sus artículos:

“Artículo 24.- Para los efectos de la presente ley, es jornada diurna la comprendida entre las 6:00 y las 19:00 horas, nocturna la comprendida entre las 19:00 horas y las 6 horas del día siguiente, se considera jornada mixta la comprendida en el período de la jornada diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de dos horas y media, en caso contrario se reputará como jornada nocturna”.

“Artículo 25.- La duración máxima de las jornadas diurnas, nocturna y mixta será 7, 6 y 6:30 horas respectivamente, cuando por circunstancias especiales o necesidades del servicio deban aumentarse las horas de las jornadas estipuladas en esta Ley, en las condiciones generales de trabajo o preestablecidas, este trabajo será considerado como extraordinario y no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana”.

De lo que se colige que la actora tenía en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007 una jornada diurna.

Ahora, tenemos que para la cuantificación de las mismas es pertinente establecer el salario de la actora, habiendo quedado acreditado que el salario diario de la actora era de \$*****pesos m. n., mismo que servirá de base para el pago de las prestaciones que corresponda. En relación con los días laborados por la parte actora a partir del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007, tenemos que la demandante laboró:

abril 2006

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16	20	9	11

17	18	19	20	21	22	23	20	9	11
24	25	26	27	28	29	30	20	9	11

mayo

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
1	2	3	4	5	6	7	14	9	5
8	9	10	11	12	13	14	20	9	11
15	16	17	18	19	20	21	20	9	11
22	23	24	25	26	27	28	20	9	11
29	30	31	1	2	3	4	20	9	11

junio

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
5	6	7	8	9	10	11	20	9	11
12	13	14	15	16	17	18	20	9	11
19	20	21	22	23	24	25	20	9	11
26	27	28	29	30	1	2	20	9	11

julio

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
3	4	5	6	7	8	9	20	9	11
10	11	12	13	14	15	16	20	9	11
17	18	19	20	21	22	23	20	9	11
24	25	26	27	28	29	30	20	9	11
31	1	2	3	4	5	6	20	9	11

agosto

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
7	8	9	10	11	12	13	20	9	11
14	15	16	17	18	19	20	20	9	11
21	22	23	24	25	26	27	20	9	11
28	29	30	31	1	2	3	20	9	11

septiembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
4	5	6	7	8	9	10	20	9	11
11	12	13	14	15	16	17	15	9	6
18	19	20	21	22	23	24	17	9	8
25	26	27	28	29	30	1	20	9	11

octubre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
2	3	4	5	6	7	8	20	9	11
9	10	11	12	13	14	15	17	9	8
16	17	18	19	20	21	22	20	9	11
23	24	25	26	27	28	29	17	9	8
30	31	1	2	3	4	5	17	9	8

noviembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
6	7	8	9	10	11	12	20	9	11
13	14	15	16	17	18	19	20	9	11
20	21	22	23	24	25	26	17	9	8
27	28	29	30	1	2	3	20	9	11

diciembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
4	5	6	7	8	9	10	17	9	8
11	12	13	14	15	16	17	20	9	11
18	19	20	21	22	23	24	20	9	11
25	26	27	28	29	30	31	17	9	8

enero 2007

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
1	2	3	4	5	6	7	17	9	8
8	9	10	11	12	13	14	20	9	11
15	16	17	18	19	20	21	20	9	11
22	23	24	25	26	27	28	20	9	11
29	30	31	1	2	3	4	20	9	11

febrero

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
5	6	7	8	9	10	11	17	9	8
12	13	14	15	16	17	18	20	9	11
19	20	21	22	23	24	25	20	9	11
26	27	28	1	2	3	4	20	9	11

marzo

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
5	6	7	8	9	10	11	20	9	11
12	13	14	15	16	17	18	20	9	11
19	20	21	22	23	24	25	17	9	8
26	27	28	29	30	31	1	20	9	11

abril

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
2	3	4	5	6	7	8	20	9	11
9	10	11	12	13	14	15	20	9	11
16	17	18	19	20	21	22	20	9	11
23	24	25	26	27	28	29	20	9	11
30	1	2	3	4	5	6	12	9	3

mayo

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
7	8	9	10	11	12	13	20	9	11
14	15	16	17	18	19	20	20	9	11
21	22	23	24	25	26	27	20	9	11
28	29	30	31	1	2	3	20	9	11

junio

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
4	5	6	7	8	9	10	20	9	11
11	12	13	14	15	16	17	20	9	11
18	19	20	21	22	23	24	20	9	11
25	26	27	28	29	30	1	20	9	11

julio

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
2	3	4	5	6	7	8	20	9	11
9	10	11	12	13	14	15	20	9	11
16	17	18	19	20	21	22	20	9	11
23	24	25	26	27	28	29	20	9	11
30	31	1	2	3	4	5	0	0	0

agosto

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
6	7	8	9	10	11	12	17	9	8
13	14	15	16	17	18	19	20	9	11
20	21	22	23	24	25	26	20	9	11
27	28	29	30	31	1	2	20	9	11

septiembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
3	4	5	6	7	8	9	20	9	11
10	11	12	13	14	15	16	20	9	11
17	18	19	20	21	22	23	15	9	6
24	25	26	27	28	29	30	20	9	11

octubre



Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
1	2	3	4	5	6	7	20	9	11
8	9	10	11	12	13	14	17	9	8
15	16	17	18	19	20	21	20	9	11
22	23	24	25	26	27	28	15	9	6
29	30	31	1	2	3	4	17	9	8

noviembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
5	6	7	8	9	10	11	20	9	11
12	13	14	15	16	17	18	20	9	11
19	20	21	22	23	24	25	20	9	11
26	27	28	29	30	1	2	20	9	11

diciembre

Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Total	Doble	Triple
3	4	5	6	7	8	9	3	3	0
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
31									

 Día inhábil art. 30 L.S.C.
 Vacaciones

768 horas extras dobles
 867 horas extras triples
 81 sábados

De lo anterior tenemos que en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007 la parte actora laboró 768 Horas Extras Dobles y 867 Horas Extras Triples, por lo que multiplicando el valor por hora por la cantidad de \$*****pesos m. n. (mismo que resulta de dividir el salario diario de la actora de \$*****pesos m.n. entre 07 por ser las horas de la jornada diurna) por 2 nos da como resultado la cantidad de \$*****pesos m. n., cantidad que multiplicada por las 768 horas extras dobles laboradas nos da como resultado la cantidad de \$*******pesos m. n.** (son *****pesos *****moneda nacional); de igual manera tenemos que multiplicando el valor por hora (*****pesos m. n.) por 3 nos da como resultado la cantidad de \$*****pesos m. n., cantidad que multiplicada por las 867 horas extras triples laboradas nos da como resultado la cantidad de \$*******pesos m. n.** (Son *****Pesos *****moneda nacional); cantidades resultantes que sumadas entre si dan arrojan un total de \$*******pesos m.n.** (son *****pesos *****moneda nacional).

Dado lo anterior, se **CONDENA** a la patronal demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**; a pagar a la parte actora *****la cantidad de \$*******pesos m.n.** por concepto de horas extras dobles y triples laboradas en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007.

De igual manera tenemos que la parte actora reclama el pago días de descanso semanal (sábados), mismos que ya han sido incluidos en la cuantificación y condena de tiempo extraordinario laborado; así como el pago de prima adicional (35%) por haber laborado los días sábados, habiendo quedado

demostrado que el actor laboró en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007 la cantidad de 81 días sábados, por lo que conforme lo estipulado por los artículos 27 y 28 de la Ley del Servicio Civil, mismos que rezan:

“Artículo 27.- Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador dos días de descanso por lo menos, con goce del salario íntegro”,

“Artículo 28.- En los reglamentos de esta Ley y en la práctica se procurará que los días de descanso semanarios sean preferentemente los sábados y domingos. Los trabajadores que presten sus servicios en sábado o domingo o en ambos días, tendrán derecho al pago de una prima adicional de un 35% por lo menos en base al salario normal de los demás días de trabajo.”,

Y tomando en cuenta el salario diario del actor por la cantidad de \$***** pesos m.n., le corresponde la cantidad de \$***** pesos m. n. por concepto de prima adicional por cada día sábado laborado, siendo estos 81, los cuales multiplicamos y nos da como resultado la cantidad de \$***** pesos m. n. (Son ***** pesos ***** moneda nacional) por concepto de prima adicional por los días sábados laborados en el periodo señalado, cantidad a la que se **CONDENA** a la demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** a pagar a la parte actora **C. *******, por concepto de prima adicional o sabatina, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Servicio Civil.

De igual manera tenemos que la parte actora reclama el pago de la cantidad que resulte respecto a los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007 en términos de las condiciones generales de trabajo fijadas por el ayuntamiento de Tijuana baja california; coligiéndose por esta Autoridad Laboral que para exigir el pago de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo que reclama, derecho que como trabajador le son respetados siempre y cuando reúna y cumpla con los requisitos para dicho reclamo, no correspondiéndole ese derecho u obligación a la parte patronal; puesto que las Condiciones Generales de Trabajo que celebra la patronal lo hace en conjunto con el Sindicato respectivo y no con los trabajadores en lo individual; es así, que si el activo procesal no pertenece a la organización sindical, por ende no le corresponden los derechos extralegales que reclama; y como ha quedado establecido, la actora no cuenta con nombramiento de empleado de base, siendo así que en el presente litigio reclama precisamente el otorgamiento del nombramiento de base, encontrando fundamento a lo anterior en el criterio de rubro:

“ANTIGÜEDAD DE UN TRABAJADOR QUE OBTIENE LA CATEGORÍA DE BASE. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ELLA SURGEN A PARTIR DE QUE ESTA CALIDAD SE ADQUIERE Y NO DEL DÍA EN QUE LE ES RECONOCIDA POR EL PATRÓN LA ANTIGÜEDAD GENÉRICA. Si bien es cierto que la antigüedad de un trabajador engendra algunos derechos, también lo es que ello no constituye un medio que por sí solo sea suficiente para efectos de ascensos o movimientos de personal, ni tampoco para el pago de diferencias de salarios y prestaciones extralegales, toda vez que la antigüedad no forma parte de las condiciones generales de trabajo; consecuentemente, **es a partir de que el trabajador**

adquiere la categoría de base cuando surge su derecho a disfrutar de los beneficios derivados de ella, y no desde el día en que empieza a contar la antigüedad genérica reconocida por el patrón. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. XX.1o.124 L, Amparo directo 189/2007. *****y otros. 26 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretario: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXVII, Abril de 2008. Pág. 2293.”

En razón de lo anterior, se Declara **IMPROCEDENTE** lo reclamado por la parte actora ***** con el inciso h) de su escrito de demanda.- En razón de lo anterior se **ABSUELVE** a la parte demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** de otorgar a la parte actora ***** las prestaciones reclamada con el inciso h) de su escrito de demanda, consistente en el pago de la cantidad que resulte respecto a los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007 en términos de las condiciones generales de trabajo fijadas por el Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

De igual manera, se observa que la actora señaló como su fecha de ingreso el 10 de abril de 2006, señalando la patronal demandada ser cierto, por lo que se le **CONDENA** a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir 10 de abril de 2006.

Por cuanto hace al reclamo de la actora consistente en el pago de salarios devengados por el periodo del 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2007, se observa que la demandada no trajo a juicio elemento convictivo del que se desprenda su pago, por lo que se **CONDENA** a la patronal demandada al pago de la cantidad reclamada por la actora de \$***** pesos por concepto de pago de salarios devengados en el periodo del 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2007.

Por último, y en relación a las prestaciones reclamadas a la demandada **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA**, consistentes en el reconocimiento y admisión de la actora en la membresía de ese sindicato, así como el reconocimiento de que el puesto que desempeña la actora desempeña para la autoridad pública demandada es considerado como de base; prestaciones que resultan ser **Improcedentes**, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 63 y 67 de la Ley del Servicio Civil, que en su parte conducente dicen:

“Artículo 59.- Sindicato es la Asociación de Trabajadores de las instituciones públicas, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses económicos, políticos, sociales y culturales, orientando invariablemente su acción hacia mejores metas de justicia social”.

“Artículo 60.- Todos los trabajadores tendrán derecho a sindicalizarse libremente”.

“Artículo 63.- Los sindicatos serán registrados por el tribunal de arbitraje para cuyo efecto se remitirán a este por duplicado los documentos que a continuación se especifican. I.- Acta de la

asamblea constitutiva autorizada por la directiva del sindicato. II.- Estatutos que regirán la vida del sindicato...”,

“Artículo 67.- *Son obligaciones de los sindicatos: I.- Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta Ley, solicite el tribunal de arbitraje y titulares de las instituciones públicas; II.- Comunicar al tribunal de arbitraje dentro de los diez días siguientes a cada elección los cambios que ocurran en su directiva o en sus comités, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los ordenamientos jurídicos que rijan su vida social o que estén relacionados con la situación contractual....”.*

De los que se desprende que los trabajadores tienen libertad para sindicalizarse, así como que los sindicatos al momento de formarse establecen los estatutos por los cuales se regirán, de lo que tenemos que para efecto de formar parte de un sindicato el trabajador primero tiene que ajustarse a lo establecido en los mencionados estatutos a efecto de que sea admitido o no en el Sindicato al que quiera pertenecer; además de que la relación laboral no se dio con el sindicato sino con la parte demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

En cuanto a sus excepciones y defensas planteadas por la demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** tenemos, las siguientes: *excepción de obscuridad en la demanda e inepto libelo,* resolviéndose al respecto que para que esta excepción impida la procedencia del reclamo a que se dirige, es indispensable que ocasione a la parte que alegue un estado de indefensión, que no le permita oponer las defensas que al respecto pudiera tener, ya sea porque no se precisan determinadas circunstancias que necesariamente pueden influir en el derecho ejercido, o bien, porque el planteamiento se hace de tal manera que impide la comprensión de los hechos en que se sustenta la pretensión jurídica, y en el presente caso el actor hace el planteamiento del reclamo de las prestaciones arriba mencionadas de tal manera que resulta plenamente comprensible para el demandado el saber qué es lo que está reclamando, tan es así que ofrece elementos de prueba tendentes a demostrar la improcedencia de las prestaciones solicitadas que pretende le sean cubiertas. Respecto de la excepción de *excepción de inexistencia de despido injustificado,* es innecesario su estudio en virtud de que la acción de reinstalación ejercitada por la actora es improcedente. En relación con la excepción de *falta de legitimación activa,* la misma resulta improcedente debido a que la obligación de crear puestos públicos recae en el Congreso del Estado, por lo que en consecuencia una vez que la actora cuente con la categoría de empleado de base, ella se encuentra en plena libertad de pertenecer al sindicato, por lo que esta autoridad no puede obligar a la actora a pertenecer o no al sindicato. Respecto de la excepción de *sine actione agis,* la misma resulta improcedente en virtud de que el artículo 9 de la Ley del Servicio Civil establece que *“Tratándose de empleados de confianza o de trabajadores incluidos en listas de raya que desempeñen funciones de trabajadores de base al prolongarse por más de seis meses sus actividades, deberá considerarse su plaza en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base debiendo ingresar en la plaza de la última categoría.”* de donde se desprende la existencia del derecho de cualquier trabajador que reúnan los requisitos que menciona el numeral transcrito consistentes en que ha prestado sus

servicios para el patrón por mas 6 meses en forma continua e interrumpida así como ha desempeñado actividades propias de un trabajador de base, lo que en el presente caso demostró el trabajador, lo cual supone la existencia de un derecho del actor a reclamar la prestación de otorgamiento de plaza de base, y al haber acreditado tener más de seis meses laborando sin que su plaza haya sido considerada dentro del presupuesto como de base existe la violación al derecho, y desde luego que el actor tiene la capacidad para ejercitarlo y el interés, debido a que tiene la calidad de trabajador la cual le reconoce el demandado, así como también tiene el interés para deducir el derecho lo cual demostró con el hecho de haber presentado su demanda.- En relación con la excepción de *facultad discrecional de la autoridad para otorgar las bases, e improcedencia de basificación en la categoría que reclama la trabajadora*, resultan improcedentes, dado que no existe facultad discrecional otorgada en la Ley, sino que impone de manera categórica la obligación de otorgar la base a los trabajadores que precisamente cumplan con los requisitos del Artículo en comento. Respecto de la excepción de *falta de acreditamiento de mejor derecho en escalafón para ser sujeto al otorgamiento de la base*, se resuelve que es Improcedente debido a que la Ley del Servicio civil, específicamente en el artículo 9 establece como únicos requisitos para el otorgamiento de plaza como empleado de base, que el trabajador haya prestado sus servicios para la patronal por un término mayor a los seis meses en forma continua e ininterrumpida, desempeñando actividades propias de los empleados de base, y de ninguna manera establece como requisito que se tengan que tomar en consideración a los otros trabajadores que tengan mejor derecho a ocupar la plaza que la actora demanda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y en base a lo establecido por los Artículos 1, 2, 3, 9, 11, 12, 13, 51 Fracción I Párrafo Sexto, 61, 100, 107, 130, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO:- Se **CONDENA** a la demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** a otorgar a la actora **C. *******, el reconocimiento de su antigüedad genérica a partir del 10 de abril de 2006; su Reinstalación en su puesto de trabajo de asesor jurídico adscrita a consejería jurídica municipal, con todas las condiciones de trabajo inherentes a su cargo; a considerar la plaza que ocupa la parte actora como de Base en el siguiente presupuesto de egresos a presentar al Congreso del Estado, debiendo ingresar en la última categoría, con todos los derechos inherentes al mismo; el pago de la cantidad de **\$*****pesos** por concepto de pago de salarios caídos por el periodo del 04 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2019, así como los que se sigan generando así como todos los incrementos de salario que se den, esto hasta que se dé cumplimiento total al presente laudo; el pago de la cantidad de **\$*****pesos m. n.** por concepto

de pago de vacaciones por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; el pago de la cantidad de \$*******pesos m. n.** por concepto de pago de prima vacacional por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007; el pago de la cantidad de \$*******pesos** por concepto de pago de aguinaldo proporcional por los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, así como los que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente laudo; el pago de la cantidad de \$*******pesos**, por concepto de pago de prima vacacional por el periodo del 04 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2018, así como la que se siga generando hasta el cumplimiento total del presente laudo; el pago de la cantidad de \$*******pesos m.n.** por concepto de horas extras dobles y triples laboradas en el periodo del 10 de abril de 2006 al 03 de diciembre de 2007; el pago de la cantidad de \$*******pesos m. n.** por concepto de prima adicional o sabatina; así como el pago de la cantidad de \$***** **pesos m. n.** por concepto de pago de salarios devengados en el periodo del 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2007, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.

SEGUNDO:- Se **ABSUELVE** a la demandada **MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y/O AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** de otorgar a la actora **C. *******, lo reclamado en los incisos h) e i) de su escrito de demanda, consistentes en: *“h) El pago de la cantidad que resulte respecto a los conceptos de bono de transporte, canasta básica, previsión social múltiple, fomento educativo, bono por buena disposición, bono por eficiencia, fondo por buena disposición, bono por eficiencia, fondo de ahorro, quinquenio y fomento deportivo por el periodo del 04 de diciembre de 2006 al 04 de diciembre de 2007 en términos de las condiciones generales de trabajo fijadas por el Ayuntamiento de Tijuana Baja California”; “i)...el pago de vacaciones...que se siga generando”,* por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.

TERCERO:- Se Declara **IMPROCEDENTE** lo reclamado por la parte actora ***** , en contra del demandado **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA**, marcado con los **incisos A) y B)**, de su escrito de ampliación de demanda, por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.

CUARTO:- Se le concede a la demandada el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.